



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 61/2026**

**FECHA:** 6 de octubre de 2026

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Vicealcalde**

Don Manuel Villar Sola

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina Cutanda Pérez

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión la Concejala y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Ángel Rafael Alemán Asensi y Don Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor accidental Don Francisco Bas Albertos y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y nueve minutos del día seis de octubre de dos mil veintiséis, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Manuel Villar Sola, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Luis Barcala Sierra y la Sra. Concejala Doña Cristina García Garri, a quienes el Sr. Vicealcalde declara excusado/a.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

**1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 56/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, NUMERO 57/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, NUMERO 58/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y NÚMERO 59/2026 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

#### **Participación Ciudadana y Partidas Rurales**

**2. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS. EXPTE. (PCRE2026000045).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto

equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.

- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

- CENTRO EXCURSIONISTA DE ALICANTE, con C.I.F. V03168671.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a, indicándole los recursos que procedan.

## **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

### **Recursos Humanos y Organización**

#### **3. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL, ARITMÉTICO O DE HECHO ADVERTIDO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15/09/2026, POR EL QUE SE ACUERDA EL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, PLAZAS VACANTES DE INSPECTORES CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023**

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2026, se adoptó, entre otros el siguiente Acuerdo, *“Nombramiento para cubrir, en calidad de funcionarios de carrera, plazas vacantes de Inspector de Policía Local, correspondientes a la oferta de empleo público de los años 2023 y acuerdos complementarios.”*

Se ha advertido un error material, aritmético o de hecho de transcripción en la parte expositiva del Acuerdo respecto del informe emitido en fecha 8 de septiembre de 2026 por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos y Organización y en virtud de lo recogido en el informe del Jefe del Departamento de RPT y Formación, todo lo cual obra en el expediente n.º RHNF2026000026, por lo que procede rectificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Rectificar el error material, aritmético o de hecho advertido en la parte expositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2026, por el que se acuerda “el nombramiento para cubrir en calidad de funcionarios de carrera, plazas vacantes de Inspectores correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2023” en los siguientes términos:

Donde dice:

***3 plazas de funcionarios de carrera, Inspectores de Policía Local turno promoción interna (grupo A2). Número de plaza: (plazas: 3202002005, 3202002007 y 3202002018) con sus correspondientes ID 2026: 24, 34 y 27 respectivamente***

Debe decir:

***3 plazas de funcionarios de carrera, Inspectores de Policía Local turno libre (grupo A2). Número de plaza: (plazas: 3202002013, 3202002002 y 3202002008 con sus correspondientes ID 2026: 26, 29 y 35 respectivamente***

**Segundo.-** Notificar cuanto antecede a los interesados con indicación de los recursos que procedan y comunicárselo a sus Jefes/as respectivos/as, al Sr. Interventor General y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

### **Contratación**

#### **4. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL LOTE 2: “QUIOSCO-BAR POLIDEPORTIVO FLORIDA-BABEL” DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA “EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE QUIOSCO-BAR EN DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DIVIDIDO EN SIETE LOTES”. EXPT. 40/22 LOTE 2.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2022, aprobó la adjudicación del contrato relativo al **LOTE 2: “QUIOSCO-BAR POLIDEPORTIVO FLORIDA-BABEL” DEL EXPEDIENTE RELATIVO**

**A LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA “EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE QUIOSCO-BAR EN DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DIVIDIDO EN SIETE LOTES”, a favor de la mercantil CLUB DEPORTIVO BETIS FLORIDA, con N.I.F. n.º G03054756, con una duración de cuatro (4) años, y siendo el canon a abonar por la adjudicataria, correspondiente a cada anualidad, el siguiente:**

|       |            |
|-------|------------|
| Año 1 | 3.202,00 € |
| Año 2 | 3.266,04 € |
| Año 3 | 3.331,36 € |
| Año 4 | 3.397,99 € |

Obra en el expediente documento de formalización del contrato de fecha 1 de diciembre de 2022.

En el expediente consta instancia del contratista, de fecha 11 de junio de 2026 y número de registro de entrada E2026090237, mediante la que solicita la primera y única prórroga del citado contrato, por un periodo de 2 años, conforme a lo previsto en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Obra en el expediente un informe favorable para la primera y única prórroga de dos años, emitido por la responsable del contrato, de fecha 1 de julio de 2026.

La prórroga establecida en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 7 de junio de 2022, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

*“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”*

Obra en el expediente informe, de fecha 2 de julio de 2026, suscrito por la Técnico Superior del Departamento de Gestión Tributaria, relativo al importe actualizado del canon a abonar durante dicha prórroga, que asciende a las siguientes cantidades:

- **3.465,95 euros** para la primera anualidad
- **3.535,27 euros** para la segunda anualidad

En el expediente obra certificado de la Tesorería Municipal, de fecha 7 de septiembre de 2026, en el que se hace constar que el contratista no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. No obstante, constan las cartas de pago de SUMA y los justificantes de los mismos, respecto a las deudas que aparecen pendientes de pago en el referido certificado.

Deberán figurar en el expediente los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la responsable del contrato.

**Segundo.-** Aprobar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato del **LOTE 2: “QUIOSCO-BAR POLIDEPORTIVO FLORIDA-BABEL” DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA “EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE QUIOSCO-BAR EN DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DIVIDIDO EN SIETE LOTES”**, con la entidad **CLUB DEPORTIVO BETIS FLORIDA**, con N.I.F. n.º **G03054756**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización el 1 de diciembre de 2028, estableciéndose como canon actualizado a abonar un importe de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.465,95 euros)** para la primera anualidad, y un importe de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.535,27 euros)** para la segunda anualidad.

**Tercero.-** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

**5. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL LOTE 3: “QUIOSCO-BAR CIUDAD DEPORTIVA “ANTONIO VALLS”” DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE QUIOSCO-BAR EN DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DIVIDIDO EN TRES LOTES”. EXPT. 11/23 LOTE 3.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento abierto simplificado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2023, aprobó la adjudicación del contrato relativo al **LOTE 3: “QUIOSCO-BAR CIUDAD DEPORTIVA “ANTONIO VALLS”” DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE QUIOSCO-BAR EN DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DIVIDIDO EN TRES LOTES”**, a favor de **D<sup>a</sup>. MANUELA ROS TORRES**, con N.I.F. n.º **\*\*\*5804\*\***, con una duración de cuatro (4) años, y siendo el canon a abonar por la adjudicataria, correspondiente a cada anualidad, el siguiente:

|       |            |
|-------|------------|
| Año 1 | 6.000,00 € |
| Año 2 | 6.120,00 € |
| Año 3 | 6.242,40 € |
| Año 4 | 6.367,25 € |

Obra en el expediente documento de formalización del contrato de fecha 31 de mayo de 2023.

En el expediente consta instancia del contratista, de fecha 29 de julio de 2026 y número de registro de entrada E2026115302, mediante la que solicita la primera y única prórroga del citado contrato, por un periodo de 2 años, conforme a lo previsto en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Obra en el expediente un informe favorable para la primera y única prórroga de dos años, emitido por la responsable del contrato, de fecha 7 de septiembre de 2026.

La prórroga establecida en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 7 de marzo de 2023, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

*“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”*

Obra en el expediente informe, de fecha 30 de julio de 2026, suscrito por la Técnico Superior del Departamento de Gestión Tributaria, relativo al importe actualizado del canon a abonar durante dicha prórroga, que asciende a las siguientes cantidades:

- **6.494,59 euros** para la primera anualidad
- **6.624,49 euros** para la segunda anualidad

En el expediente obra certificado de la Tesorería Municipal, de fecha 27 de julio de 2026, en el que se hace constar que el contratista se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Deberán figurar en el expediente los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la responsable del contrato.

**Segundo.-** Aprobar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato del **LOTE 3: “QUIOSCO-BAR CIUDAD DEPORTIVA “ANTONIO VALLS”” DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE QUIOSCO-BAR EN DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DIVIDIDO EN TRES LOTES”**, con **D<sup>a</sup>. MANUELA ROS TORRES, con N.I.F. n.º \*\*\*5804\*\***, por un período de dos (2) años, desde el 1 de junio de 2027 hasta el 31 de mayo de 2029, manteniéndose íntegramente el objeto, el régimen de explotación, el canon actualizado y todas las restantes obligaciones establecidas en los pliegos, el acuerdo de adjudicación y el título concesional, estableciéndose como canon actualizado a abonar un importe de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.494,59 euros)** para la primera anualidad, y un

importe de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.624,49 euros)** para la segunda anualidad.

**Tercero.-** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

**6. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA Y PRODUCTOS RELACIONADOS, PARA EL SERVICIO CENTRALIZADO DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN”. Expt. 55/24.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, otorgó la adjudicación del contrato relativo al “**SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA Y PRODUCTOS RELACIONADOS, PARA EL SERVICIO CENTRALIZADO DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN**”, a favor de la mercantil **LIMENCOP, S.L.**, con N.I.F. nº **B53212619**, por los precios unitarios que fueron anexados a esa propuesta y con un gasto máximo de 106.480,00 € IVA incluido.

Consta en el expediente documento de formalización del contrato de fecha 10 de octubre de 2024.

En el expediente obra preaviso de prórroga por parte del órgano gestor a la contratista, de fecha 10 de agosto de 2026, conforme prevé el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consta en el expediente un informe favorable para la primera prórroga de un año, emitido por la responsable del contrato con la conformidad del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda y de la concejala delegada de Economía, de fecha 3 de septiembre de 2026. Asimismo obra en el

expediente documento, de fecha 2 de septiembre de 2026, en el cual el contratista manifiesta su conformidad, presentado mediante instancia de la misma fecha y con número de registro de entrada E2026134485.

La prórroga establecida en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 10 de septiembre de 2024, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

*“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”*

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la responsable del contrato.

**Segundo.-** Aprobar la **PRIMERA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo del **“SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA Y PRODUCTOS RELACIONADOS, PARA EL SERVICIO CENTRALIZADO DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN”**, con la mercantil **LIMENCOP, S.L.**, con **N.I.F. nº B53212619**, en sus propios términos, por un plazo de duración de un año, para el periodo que abarca del 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027, estableciéndose como precio para el período de prórroga un importe de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (9.240,00 €), que hacen un total de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (53.240,00 €)**, I.V.A. incluido.

**Tercero.-** Autorizar y disponer un gasto de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (53.240,00 €)**, I.V.A. incluido, a favor de la mercantil **LIMENCOP, S.L.**, con **N.I.F. nº B53212619**, con cargo a la aplicación nº 21-920-22000 del Presupuesto Municipal del año 2026 y 2027, obrando en el expediente documento contable RC por dicho importe, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, de la forma siguiente:

| EJERCICIO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE (IVA INCLUIDO) |
|-----------|---------------------------|------------------------|
| 2026      | 21-920-22000              | 17.746,67 €            |
| 2027      | 21-920-22000              | 35.493,33 €            |
|           | <b>Total</b>              | <b>53.240,00 €</b>     |

La aprobación de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

**Cuarto.-** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

**Quinto.-** Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

## **7. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA (AMPLIACIÓN GARANTÍA DEFINITIVA) DEL CONTRATO DEL “SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL” (EXPTE. 06/20).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 9 de diciembre de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“SERVICIO PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL” (EXPTE. 06/20)**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de la mercantil **ALEJANDRO RICO, S.L.** con N.I.F. nº **B03676145**.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 12 de enero de 2021 y el inicio del servicio comenzó el día 26 de enero de 2021, de acuerdo con el Acta de

inicio de fecha 21 de enero de 2021, firmada por el responsable del contrato D. Jorge Plá Ángel y el representante de la mercantil D. Alejandro José Rico Tudela.

Obra en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada mediante **aval**, por parte del contratista, por importe de **33.057,85 €**, con número de operación **320200012920**, de fecha **17 de septiembre de 2020**.

Consta en el expediente un protocolo adicional de modificación del mencionado contrato de fecha 18 de diciembre de 2024 relativo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2024, con motivo de un incremento del precio contrato en un 10%, suponiendo dicha modificación, un incremento del gasto máximo de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) IVA incluido.

Con motivo de la referida modificación del contrato y de acuerdo con el art. 109.3 de la LCSP se reajustó la garantía en la suma de **3.305,78 €**, por lo que consta carta de pago por dicho importe depositada **en metálico** por parte del contratista, con número de referencia **008800040567**, fecha de la carta de pago el 23 de diciembre de 2024 y de abono el 17 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local con fecha 23 de diciembre de 2024 adoptó el acuerdo de autorizar la primera y única prórroga prevista en el contrato administrativo del **“Servicio para la reparación de vehículos del Parque Móvil Municipal”**, señalando una nueva fecha de finalización del contrato el día 12 de enero de 2026. Dicho acuerdo se extendió en un protocolo adicional de fecha 8 de enero de 2025.

Obra en el expediente Acta de conformidad y finalización del referido servicio, firmada con fecha 13 de febrero de 2026 por el representante de la mercantil y por el responsable del contrato D. Jorge Plá Ángel.

En el expediente consta asimismo, el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva del citado contrato, emitido por el responsable del mismo D. Jorge Plá Ángel, de fecha 17 de agosto de 2026, donde se indica que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente, comprobándose que dichas prestaciones se efectuaron de conformidad con los términos del contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

Resulta de aplicación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente de referencia aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de abril de 2020 y lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe técnico emitido por el responsable del contrato, D. Jorge Plá Ángel de fecha 17 de agosto de 2026, como motivación del presente acuerdo.

**Segundo.-** Devolver a la mercantil **ALEJANDRO RICO, S.L.** con N.I.F. nº **B03676145**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval**, por parte del contratista, por importe de **33.057,85€**, con número de operación **320200012920**, de fecha **17 de septiembre de 2020**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL” (EXPTE. 06/20)**.

**Tercero.-** Devolver a la mercantil **ALEJANDRO RICO, S.L.** con N.I.F. nº **B03676145**, la garantía complementaria, por ampliación de la garantía definitiva depositada en metálico, por parte del contratista, por importe de **3.305,78 €**, con número de referencia **008800040567**, fecha de la carta de pago el 23 de diciembre de 2024 y de abono el 17 de diciembre de 2024

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la Tesorería Municipal, al órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

**8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE UNA ORTOFOTOGRAFÍA VERDADERA (TRUE ORTO) DE ALTA RESOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES ZONAS URBANAS Y UNA ORTOFOTO ACTUALIZADA DEL RESTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”.(EXPTE. 73/24).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 10 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"SUMINISTRO DE UNA ORTOFOTOGRAFÍA VERDADERA (TRUE ORTO) DE ALTA RESOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES ZONAS URBANAS Y UNA ORTOFOTO ACTUALIZADA DEL RESTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**, a favor de la mercantil **INMOVILIDAD SOLUTIONS, S.L.**, con NIF nº **B66300161**, por la cantidad de 81.675,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, donde la mercantil asumió los siguientes criterios:

- Zona urbana extra cubierta: 40 unidades rojas extra ofertadas (2.000Ha).
- 6 unidades azul extra ofertadas (300Ha)

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 13 de diciembre de 2024.

Obra en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada, mediante **Aval**, por parte del contratista, por importe de **3.375,00 €**, con número de operación **320240011712**, de fecha **15 de noviembre de 2024**.

Con fecha 5 de septiembre de 2025 se firmó el Acta de recepción del citado contrato por D. José Antonio Belda Molina, responsable del contrato, en representación del Ayuntamiento de Alicante; Dña. María Queralt Soler Prat en representación de la mercantil contratista y D. Francisco Guardiola Blanquer en representación de la Intervención Municipal, en la que consta que se ha cumplido las prescripciones técnicas y administrativas previstas en el contrato y el resultado de la inversión es favorable, por lo que se da por recibido el mencionado suministro por parte del Ayuntamiento

En el expediente consta el informe de fecha 4 de agosto de 2026 del Responsable del Contrato D. José Antonio Belda Molina, Jefe del Departamento Técnico de Sistemas de Información Geográfica, donde acredita que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Son de aplicación los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia (73/24) aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2024 y lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe técnico emitido por la responsable del contrato D. José Antonio Belda Molina de fecha 4 de agosto de 2026, como motivación del presente acuerdo.

**Segundo.** Devolver a la mercantil **INMOVILIDAD SOLUTIONS, S.L.**, con NIF **B66300161**, la garantía definitiva depositada mediante **aval**, por importe de **3.375,00 €**, con número de operación **320240011712**, de fecha **15 de noviembre de 2024**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SUMINISTRO DE UNA ORTOFOTOGRAFÍA VERDADERA (TRUE ORTO) DE ALTA RESOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES ZONAS URBANAS Y UNA ORTOFOTO ACTUALIZADA DEL RESTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” (Expte. 73/24).**

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

**9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS DE MANDO Y JEFATURA DE SERVICIO EN EMERGENCIA, CON DESTINO AL SPEIS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”.(EXPTE. 77/24).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 19 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al

**"SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS DE MANDO Y JEFATURA DE SERVICIO DE EMERGENCIA, CON DESTINO AL SPEIS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (Expte. 77/24)",** a favor de la mercantil **MS DEALER ALICANTE, S.A.**, con NIF nº **A53500773**, por la cantidad de 124.379,53 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%. Asimismo, respecto al resto de criterios, el modelo ofertado por la mercantil dispone de las siguientes características técnicas:

|                                          |
|------------------------------------------|
| Longitud exterior ≤ 4.890 mm             |
| Distancia entre ejes ≤ 2.850 mm          |
| Anchura exterior ≤ 1.860 mm              |
| Altura total ≤ 1.650 mm                  |
| Altura libre al suelo ≥ 205 mm           |
| Ángulo de entrada o ataque ≥ 17,7º       |
| Ángulo de salida ≥ 25.4º                 |
| Ángulo ventral ≥ 18,2º                   |
| Tracción permanente, sí                  |
| Autonomía eléctrica ≥ 450 km             |
| Peso en vacío ≤ 2.088 kg                 |
| Motor eléctrico delantero ≥ 70 KW        |
| Motor eléctrico trasero ≥ 70 KW          |
| Control de velocidad de cruce adaptativo |
| Sistema de detección de ángulo muerto    |
| Sistema de alerta de tráfico trasero     |

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 22 de noviembre de 2024.

Obra en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada en metálico, por parte del contratista, por importe de **5.139,65 €**, con número de referencia **0088000351-53**, de fecha de pago **11 de noviembre de 2024**.

Con fecha 2 de enero de 2025 se firmó el Acta de recepción del citado contrato, por D. Daniel González González, responsable del contrato, en representación del Ayuntamiento de Alicante, D. Pedro Lucía Albors, en representación de la mercantil contratista y D. Joaquín Oltra Gisbert en representación de la Intervención Municipal, en la que se indica que, el resultado de la intervención de la comprobación material, resulta favorable, por lo que se da por recibido el mencionado suministro haciéndose cargo después el propio Ayuntamiento.

En el expediente consta el informe de fecha 31 de julio de 2026 del Responsable del Contrato D. Daniel González González, Oficial Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y

Salvamento, donde acredita que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Son de aplicación los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia (73/24) aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2024 y lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe técnico emitido por la responsable del contrato D. Daniel González González de fecha 31 de julio de 2026, como motivación del presente acuerdo.

**Segundo.** Devolver a la mercantil **MS DEALER ALICANTE, S.A.**, con **NIF A53500773**, la garantía definitiva depositada **en metálico**, por parte del contratista, por importe de **5.139,65 €**, con número de referencia **0088000351-53**, de fecha de pago **11 de noviembre de 2024**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS DE MANDO Y JEFATURA DE SERVICIO DE EMERGENCIA, CON DESTINO AL SPEIS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” (Expte. 77/24)**.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, órgano gesto y al responsable del contrato, a sus efectos.

**10. CAMBIO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO DEL CONTRATO “SERVICIO DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN, CONTROL DE ACCESO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.” EXPTE. 103/25.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

Tiene entrada en el Servicio de Contratación, escrito procedente del la Concejalía de Mayores relativo a la designación del responsable del contrato de referencia **EXPTE 113/25**, con fecha 30/09/2026 en el que manifiesta básicamente lo siguiente:

Se solicita, previos los trámites que procedan, el cambio en la designación del responsable en el contrato relativo al siguiente expediente:

Estando de responsable del Expte. 113/25 la técnico Dña. Susana Pujadas Orus, la cual ya no presta sus servicios en la Concejalía de Mayores, se designe, por motivos de operatividad al efecto a **Dña. Ana Gutiérrez María**, recientemente nombrada Jefa del Servicio de la Concejalía de Mayores.

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Dejar sin efecto el nombramientos efectuado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 25 de noviembre de 2025 de la técnico Dña. Susana Pujadas Orus como responsable del siguiente contrato:

- **“SERVICIO DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN, CONTROL DE ACCESO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. RESERVADO EXCLUSIVAMENTE A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN”. EXPTE 103/25**

**Segundo.-** Designar como nueva responsable del contrato mencionado anteriormente, a la recientemente nombrada Jefa del Servicio de la Concejalía de Mayores **Dña. Ana Gutiérrez María**, en sustitución de Dña. Susana Pujadas Orus.

**Tercero.-** Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

**11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, MATERIAL DE ENTRENAMIENTO Y OTROS PRODUCTOS ESPECÍFICOS, SERVICIO VETERINARIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SERVICIO DE PELUQUERÍA, PARA LAS UNIDADES CANINAS DE LA POLICÍA LOCAL Y EL SPEIS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. EXP. 46/26.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previo celebración de un procedimiento abierto, para contratar el suministro epigrafiado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2026, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos

*...( ) Segundo.- Clasificar la única preposición presentada con el siguiente resultado:*

| <b>Orden</b> | <b>Licitador</b>          | <b>Puntuación Total</b> |
|--------------|---------------------------|-------------------------|
| Única        | MADAGASCAR MASCOTAS, S.L. | 100                     |

**Tercero.-** *Requerir al único licitador clasificado para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:...( )*

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 23 de septiembre de 2026 que la citada mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Oficial Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, D. Daniel González González, de fecha 8 de septiembre de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

**En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.**

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MADAGASCAR MASCOTAS, S.L.**, con NIF nº **B-53807491**.

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que se emita el informe preceptivo de fiscalización de la Intervención General Municipal, y que del mismo no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe elaborado por el Oficial Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de fecha 8 de septiembre de 2026, y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 23 de septiembre de 2026, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dichos documentos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **MADAGASCAR MASCOTAS, S.L.**, con NIF nº **B-53807491**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio por una duración de dos (2) años, a contar a partir de la fecha prevista en el acta de inicio del contrato del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por los siguientes importes:

- Un porcentaje de descuento del 2% sobre precio máximo unitario “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO” ( CUOTA MENSUAL POR UNIDAD CANINA establecida en 53,72€, IVA no incluido).
- Un porcentaje único de descuento del 2% sobre precios máximos unitarios “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO” que figuran en el cuadro denominado “tipo de asistencia” establecido en la cláusula 5.1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares .
- Un porcentaje único de descuento del 2% sobre precios máximos unitarios “SUMINISTRO DE ALIMENTOS, ENTRENAMIENTO Y OTROS” que figuran en el cuadro establecido en la cláusula 5.2.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Un porcentaje de descuento del 2% sobre precio unitario por “SERVICIO DE PELUQUERÍA CANINA” a aplicar al precio unitario máximo del servicio de peluquería canina, establecido en **31'40€**, IVA no incluido, por unidad canina.

El gasto máximo para los dos años de duración del contrato es de **SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS ( 70.698'62€ )**, IVA incluido.

**Tercero.-** Disponer un gasto por cuantía de **SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS ( 70.698'62€ )**, IVA incluido, a favor de la mercantil **MADAGASCAR MASCOTAS, S.L.**, con NIF nº **B-53807491**, para la ejecución del contrato, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

| Anualidad | Aplicación Presupuestaria | Importe IVA incluido |
|-----------|---------------------------|----------------------|
| 2026      | 52 132 22113              | 2.207'17 €           |
| 2026      | 52 132 2279963            | 1.343'72 €           |
| 2026      | 52 136 22113              | 1.634'67 €           |
| 2026      | 52 136 2279963            | 1.007'79 €           |
| 2027      | 52 132 22113              | 11.847'50 €          |
| 2027      | 52 132 2279963            | 8.062'32 €           |
| 2027      | 52 136 22113              | 8.910'00 €           |
| 2027      | 52 136 2279963            | 6.046'74 €           |
| 2028      | 52 132 22113              | 10.291'83 €          |

| <b>Anualidad</b> | <b>Aplicación<br/>Presupuestaria</b> | <b>Importe<br/>IVA incluido</b> |
|------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| 2028             | 52 132 2279963                       | 6.718'60 €                      |
| 2028             | 52 136 22113                         | 7.589'33 €                      |
| 2028             | 52 136 2279963                       | 5.038'95 €                      |
|                  | <b>TOTAL</b>                         | <b>70.698'62 €</b>              |

**Cuarto.-** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

**Quinto.-** Publicar esta resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela al interesado, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, junto con el acuerdo de la mesa de contratación en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Sexto.-** La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

**12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE EMISIÓN Y VENTA DE ENTRADAS A TRAVÉS DE INTERNET Y PRESENCIAL DE LA SALA DE EXPOSICIONES TEMPORALES DE LA ANTIGUA CASA DE LA MISERICORDIA. (Expte 71/26).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2026 aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado abreviado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el Servicio de gestión integral de emisión y venta de entradas a través de internet y presencial de la sala de exposiciones temporales de la antigua casa de La Misericordia, con un plazo de duración de 2 años, a partir de la firma del acta de inicio del servicio, con posibilidad de 2 prórrogas de un año cada una, señalando un presupuesto base de licitación de 19.341,60 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 3 de agosto de 2026, a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 5 de agosto de 2026, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó entre otras cuestiones, lo siguiente:

***“(...) Segundo.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como de determinación de la existencia, en su caso, de bajas desproporcionadas y de valoración de la justificación de las mismas.*

*En el supuesto de la existencia de bajas desproporcionadas y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 se les requerirá para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hayan definido la anormalidad de las ofertas, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.*

***Tercero.-** Posponer la propuesta de clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan, en su caso, los informes técnicos indicados en el apartado anterior.”*

Tras la constatación por la Mesa de Contratación de que la mercantil **GIGLON, S.L.**, estaba incurso en baja desproporcionada, por la Secretaría de dicha Mesa se le requirió para que justificara la baja ofertada.

La citada mercantil, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por la Jefa del Departamento de Cultura, D<sup>a</sup>. María Teresa Vicente Arcos, de fecha 18 de agosto de 2026, en el que manifiesta que la mercantil justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por la técnico de referencia, con la misma fecha.

En vista de lo anterior, la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día 26 de agosto de 2026, y de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la LCSP, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 18 de agosto de 2026, acordó:

**“Primero.-** Proponer al órgano de contratación que apruebe la justificación de la baja ofertada por la mercantil **GIGLON, S.L.**

**Segundo.-** Clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

| <b>Orden</b> | <b>LICITADOR</b>                                | <b>Puntuación</b> |
|--------------|-------------------------------------------------|-------------------|
| <b>1</b>     | <b>GIGLON, S.L.</b>                             | <b>100</b>        |
| <b>2</b>     | <b>MANANTIAL DE IDEAS, S.L.</b>                 | <b>86,01</b>      |
| <b>3</b>     | <b>ZINKLOGIC FDP SOFTWARE AND SYSTEMS, S.L.</b> | <b>67,96</b>      |
| <b>4</b>     | <b>OVEJERO SEQUEIRO, S.L.</b>                   | <b>54,95</b>      |
| <b>5</b>     | <b>SPAIN HERITAGE TOURS, S.L.</b>               | <b>50,97</b>      |

**Tercero.-** Considerar que el licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **GIGLON, S.L.**, tiene acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, según se desprende del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que obra en el expediente.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni depósito de garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto.-** Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **GIGLON, S.L.**, con NIF nº B86410198, condicionada a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

Consta en el expediente la documentación de la mercantil clasificada en primer lugar justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la

Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tratarse de un procedimiento simplificado de los previstos en el artículo 159.6 de la LCSP, no procede depósito de garantía ni justificación de la solvencia prevista en los pliegos.

En consecuencia, procede aprobar la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **GIGLON, S.L.**, con NIF nº B86410198.

Obra en el expediente los documentos contables A y debe constar informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Hacer constar que los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en la reuniones celebradas los días 5 y 26 de agosto de 2026, así como los informes técnicos de fechas 18 de agosto de 2026, sirven como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a la presentada por el resto de licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 26 de agosto de 2026, relativo a la **Valoración de la Clasificación** de las proposiciones admitidas.

**Tercero.** Adjudicar el contrato relativo al Servicio de gestión integral de emisión y venta de entradas a través de internet y presencial de la sala de exposiciones temporales de la antigua casa de La Misericordia, a favor de la mercantil **GIGLON, S.L.**, con NIF nº B86410198, por un plazo de duración de 2 años, a partir de la firma del acta de inicio del servicio, con posibilidad de 2 prórrogas de un año cada una y por un importe de 7.980,00 euros, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de 1.675,80 euros, que hacen un total de **9.655,80 euros**, IVA incluido, aceptando las siguientes mejoras de las establecidas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares específicas:

A.2) Compromiso de tiempo de resolución de incidencias: Menos de 24 horas.

A.3) Certificado ISO 9001 vigente.

A.4) Declaración de oferta de segundo equipo de validación de entradas.

**Cuarto.** Disponer un gasto a favor de la mercantil **GIGLON, S.L.**, con NIF nº B86410198, por un importe de 9.655,80 euros, IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

| Anualidad    | Aplicación Presupuestaria | Importe           |
|--------------|---------------------------|-------------------|
| 2026         | 61 333 2279993            | 804,65 €          |
| 2027         | 61 333 2279993            | 4.827,90 €        |
| 2028         | 61 333 2279993            | 4.023,25 €        |
| <b>Total</b> |                           | <b>9.655,80 €</b> |

**Quinto.** La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

**Sexto.** Dejar constancia de que la responsable del contrato es la Jefa del Servicio de Cultura, D<sup>a</sup>. Macarena Fuentes Guzmán, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2026.

**Séptimo.** Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes técnicos en los que se fundamentan se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

### **13. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON EL FIN DE CONTRATAR “LA CASA DE SAN NICOLÁS”. Expte 79/26.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Fiestas y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Fiestas, D. Carlos Membrilla Carratalá, con el VºBº de la Concejala Delegada de Fiestas, de fecha 24 de julio de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
  2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con fecha 21 de julio de 2026, que consta de 23 cláusulas y 3 Anexos.
  3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del jefe del Servicio de Fiestas, D. Carlos Membrilla Carratalá y el jefe de Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con el conforme de la la Concejala Delegada de Fiestas, de fecha 24 de julio de 2026.
  4. Documento elaborado con fecha 24 de julio de 2026, por el jefe del Servicio de Fiestas D. Carlos Membrilla Carratalá y el jefe de Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con el conforme de la la Concejala Delegada de Fiestas, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.
  5. Los documentos RC correspondientes al presupuesto vigente y a los ejercicios futuros correspondientes a los años 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030.
  6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.
  7. Informe elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la jefa de la Oficina Presupuestaria, de fecha 7 de septiembre de 2026.
  8. Informe de impacto tecnológico, elaborado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, con fecha 28 de julio de 2026.
- Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un **contrato privado mixto** ( servicios-suministro, donde prevalece el de servicios ) que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.A) 1º y el artículo 26.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), se registrá:

- **En cuanto a su preparación y adjudicación** y teniendo en cuenta el código CPV ( 92.331210-5), en defecto de normas específicas, por las Disposiciones contenidas en los Libros Primero y Segundo de la LCSP, con carácter general, siéndole específicamente de aplicación las normas aplicables a la prestación principal constituidas por los artículos 308 y siguientes, y por sus Disposiciones de Desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.
- **En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción**, se registrarán por el Derecho Privado al no estar sujeto a regulación armonizada.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar “**LA CASA DE SAN NICOLÁS**”, con un plazo de duración de CINCO (5) años, consistiendo su objeto la instalación y apertura al público de una casa de San Nicolás durante los meses de diciembre, correspondientes a cinco anualidades, señalando un presupuesto base de licitación de **CIENTO CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y UN**

**EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS ( 114.131,90€ ),** I.V.A. no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS ( 23.967,70€ ), que hacen un total de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS ( 138.099,60€ ),** I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.-** Autorizar un gasto con carácter plurianual, por el siguiente importe que se detalla a continuación, de los Presupuestos Municipales, obrando los correspondientes documentos contables de retención de crédito:

| EJERCICIO | APLICACIÓN   | IMPORTE<br>( I.V.A. incluido ) |
|-----------|--------------|--------------------------------|
| 2026      | 66 338 22609 | 18.651,73 €                    |
| 2026      | 66 338 205   | 8.968,19 €                     |
| 2027      | 66 338 22609 | 18.651,73 €                    |
| 2027      | 66 338 205   | 8.968,19 €                     |
| 2028      | 66 338 22609 | 18.651,73 €                    |
| 2028      | 66 338 205   | 8.968,19 €                     |
| 2029      | 66 338 22609 | 18.651,73 €                    |
| 2029      | 66 338 205   | 8.968,19 €                     |
| 2030      | 66 338 22609 | 18.651,73 €                    |
| 2030      | 66 338 205   | 8.968,19 €                     |
|           | <b>TOTAL</b> | <b>138.099,60 €</b>            |

**Sexto.-** Designar como responsable del contrato al jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora.

**Séptimo.-** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

### **Gestión Patrimonial**

#### **14. ENAJENACIÓN DIRECTA DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA, SITA EN EL PASAJE DE CRETA, A FAVOR DE LA MERCANTIL PROPIETARIA COLINDANTE "GRUPO GAMBIT S.L."**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se han presentado diversas solicitudes por parte de la empresa Grupo Gambit S.L. mediante las que manifiestan su interés en adquirir una parcela sobrante ubicada en Villafranca, antiguo pasaje de Creta, que en la actualidad carece de funcionalidad.

En concreto, la descripción física y jurídica de la parcela de propiedad municipal, que tiene la consideración de sobrante de vía pública, es la siguiente:

*«Parcela de forma rectangular, sita en Villafranca, término de Alicante, antiguo Pasaje de Creta, hoy sobrante de vía pública, de treinta y nueve metros cuadrados (39 m<sup>2</sup>) de superficie. Linda: al norte, con la parcela de referencia catastral 9020505YH1592A, de propiedad desconocida, y en pico, con la parcela catastral 9020504YH1592A, de "Grupo Inmobiliario 1751, S.L."; sur, con la parcela catastral 9020508YH1592A, de la mercantil "Urbe Hispana Arquitectos, S.L."; este, con la parcela catastral 9020507YH1592A, de D. Juan José Pérez Navarro; y oeste, con parcela calificada de libre verde».*

Se encuentra inscrita como de titularidad municipal en el Registro de la Propiedad nº 4, al tomo 3367, libro 89, folio 202, finca 4.114. Forma parte de la parcela de referencia catastral 9020551YH1592A.

La enajenación de dicha porción de terreno ya fue objeto de otro expediente, con referencia P-40/08, cuyos antecedentes se exponen resumidamente a continuación.

De acuerdo con dichos antecedentes, la citada porción fue objeto, en su momento, de autorización para su enajenación a favor de los anteriores propietarios. No obstante, no consta que dicha operación llegara a formalizarse mediante escritura pública ni que se consumara la correspondiente transmisión, debido a diversas circunstancias imputables a los anteriores interesados en su adquisición.

Sí consta, a tenor de otro expediente vinculado, que, pese a lo anterior, el interesado solicitó licencia de obras, quedando ubicada sobre parte de la propiedad municipal una parte de la estructura del edificio.

En la actualidad, el inmueble propiedad del titular inicial, dividido horizontalmente, ha sido adquirido por los actuales propietarios, quienes solicitaron licencia urbanística para la construcción de un edificio de viviendas y la urbanización del entorno, licencia que fue concedida, una copia de la cual obra en el expediente.

Los propietarios actuales, Grupo Gambit SL, han presentado una oferta de adquisición cifrada en veinte mil doscientos veintiún euros con noventa y siete céntimos (20.221,97 €), la cual ha sido informada favorablemente por el arquitecto municipal del servicio de Gestión Urbanística. A dicho importe debe añadirse el IVA correspondiente, al tipo impositivo del 21 %, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Presupuestaria.

Consta informe asimismo del servicio de Gestión Patrimonial en el que se recogen los siguientes extremos:

*«La parcela municipal objeto está calificada como sobrante de vía pública, resultante de las alineaciones oficiales fijadas por el Plan General de Ordenación Urbana de 1987, lo que justifica su enajenación directa, quedando acreditado en el expediente administrativo instruido la colindancia directa de la mercantil solicitante, por lo que la venta directa de la parcela municipal permitirá que la parcela resultante se ajuste al criterio más racional de ordenación del suelo, ya que por su superficie, forma irregular y emplazamiento no es susceptible de otro uso adecuado.*

*Resulta, por tanto, de aplicación lo dispuesto en los artículos 7, 115 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.*

*La parcela se encuentra asimismo libre de cargas, debiendo señalarse que la existencia de construcciones sobre la misma constituye una carga de carácter físico, pero no jurídico. No obstante, dado que dichas construcciones fueron promovidas y ejecutadas por el propio solicitante, la enajenación tiene por objeto, precisamente, regularizar la situación existente,*

*teniendo en cuenta que la actuación de la parte solicitante se produjo de buena fe y al amparo de una licencia urbanística que autorizaba la construcción».*

Por todo ello, se concluye que concurren las circunstancias para proceder a la enajenación directa de la parcela sobrante municipal a favor de los interesados, en su condición de propietarios colindantes.

En los municipios de gran población, el órgano competente tanto para cuestiones patrimoniales como en materia de contratos es la Junta de Gobierno Local, a tenor de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que también lo es para la aprobación de la enajenación directa.

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local la adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Enajenar directamente, por razón de colindancia, a la mercantil "Grupo Gambit, S.L.", la parcela sobrante municipal descrita en la parte expositiva de los presentes acuerdos, finca registral n.º 4.114, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, por el precio de veinte mil doscientos veintiún euros con noventa y siete céntimos (20.221,97 €) al que se adiciona el IVA correspondiente, al tipo impositivo del 21 %, por importe de cuatro mil doscientos cuarenta y seis euros con sesenta y un céntimos (4.246,61 €), resultando un importe total de veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (24.468,58 €).

Dichos importes serán abonados por la parte compradora en la Tesorería Municipal, previamente al otorgamiento de la escritura pública.

**Segundo.-** Formalizar la compraventa en escritura pública, siendo los gastos por cuenta de las partes conforme a la legislación aplicable. Una vez formalizada, proceder a dar de baja la referida finca en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles.

**Tercero.-** La finca objeto de venta tendrá que ser agrupada forzosamente a la colindante, propiedad de la adquirente, para su mejor aprovechamiento urbanístico.

**Cuarto.-** Facultar a la Concejala de Patrimonio para la firma de la escritura y cualquier otra documentación que se precise para la ejecución de los presentes acuerdos.

**Quinto.-** Dar cuenta de dichos acuerdos a la Conselleria de Presidencia, a los efectos oportunos.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y comunicarlos al servicio de Disciplina Urbanística y a la Intervención y Tesorería municipales.”

**15. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA CALLE DIAGONAL N.º 3, PARA DESTINARLO A BIBLIOTECA MUNICIPAL.**

Desde el 6 de marzo de 1980 el Ayuntamiento, con una interrupción temporal, tiene arrendado el local sito en la calle Diagonal n.º 3, para destinarlo a biblioteca municipal.

Este contrato fue sustituido por los suscritos el 24 de abril de 2008 y el 27 de noviembre de 2012, habiéndose ido subrogando tanto el arrendador, Construcciones y Promociones Repreca, S.L. y Digital Directo, S.L., como el arrendatario Ayuntamiento y Patronato Municipal de Cultura, renovándose asimismo las características físicas del local, para que la biblioteca se trasladó temporalmente a otro emplazamiento por reconstrucción del edificio, entre los años 1997 y 2009.

El contrato suscrito el 27 de noviembre de 2012 por la representación del Patronato de Cultura, tenía una duración de 8 años, hasta el 31 de octubre de 2020, pudiéndose prorrogar a voluntad, según los términos del contrato, del Patronato Municipal de Cultura. Hay que señalar que mediante acuerdo del Pleno Municipal de 21 de diciembre de 2012 se extinguió el Patronato Municipal de Cultura, sucediéndole universalmente en todos sus bienes, derechos y obligaciones el Ayuntamiento de Alicante. La última prórroga del contrato fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de octubre de 2025, hasta el 31 de octubre de 2026.

Consta asimismo oficio de la Jefa del Servicio de Cultura, con el visto bueno de la Concejala Delegada, en el que da cuenta resumida de la actividad desarrollada por la Biblioteca durante el año 2025, proponiendo en consecuencia la renovación del arrendamiento mientras no se dote a esta zona de Alicante de una biblioteca acorde con las necesidades y servicios propios del siglo XXI.

Consta en el expediente la conformidad del arrendador para prorrogar el contrato por un año más.

El contrato de arrendamiento suscrito es un contrato privado de la administración y, en este ámbito, se rige por normas de derecho privado, principalmente, por la Ley de Arrendamientos Urbanos, que estipula que para arrendamientos con uso distinto al de vivienda se estará a lo pactado entre las partes. Dado que subsisten las necesidades que en su día motivaron la

adopción del contrato, éste puede prorrogarse a voluntad del arrendatario, de no mediar preaviso en contrario, conforme a la cláusula quinta del contrato vigente.

En cuanto a la renta, según la cláusula quinta del contrato, en caso de prórroga se aplicaría a la renta la variación experimentada por el I.P.C. durante el año inmediatamente anterior. Dicha variación desde agosto de 2025 a agosto de 2026, último dato publicado hasta la fecha, es del 4,3 %. La renta mensual a aplicar durante este año de prórroga sería, por tanto, 2.703,18 euros IVA incluido, 2.234,03 euros de renta más 469,15 euros de IVA, que equivale a una renta anual de 32.438,16 euros IVA incluido.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 29 920 202, donde se ha retenido el crédito correspondiente.

Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la prórroga. Asimismo se ha remitido el expediente para fiscalización a la Intervención Municipal.

La competencia para acordar la prórroga de este contrato, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados 9 a 11, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Autorizar la prórroga por un año, desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027, del contrato de arrendamiento del local sito en la planta baja de la calle Diagonal n.º 3, para continuar destinándolo a biblioteca municipal.

**Segundo:** Autorizar y disponer el gasto de 32.438,16 euros, IVA incluido, a favor de Digital Directo, S.L., con CIF B54314224, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 202, correspondiente a los ejercicios:

Ejercicio 2026, del 1 de noviembre al 31 de diciembre: 5.406,36 €, IVA incluido.

Ejercicio 2027, del 1 de enero al 31 de octubre: 27.031,80 €, IVA incluido.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo al arrendador y comunicar a la Concejalía de Cultura, a la Intervención y a la Tesorería Municipales.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

## Urbanismo

### **16. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO JUSTIPRECIO ADICIONAL ESTABLECIDO POR EL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN EN HOJAS DE APRECIO MUNICIPAL SEGÚN PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: PROLONGACIÓN CALLE PADRE VILAFRANCA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA. EXPTE GES2022000039.**

#### **A) ANTECEDENTES**

1. La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 12 de agosto de 2025, acordó aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el **Proyecto de Expropiación Prolongación de la calle Padre Villafranca**, y aprobar la hoja de aprecio municipal, que fijó la valoración de los bienes y derechos afectados en la cantidad de **9.056,90 €**.

2. Según la Memoria del Proyecto: *“El Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, PGMOU en adelante, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987 y publicado en el B.O.P. el 14 de mayo del mismo año, clasifica como suelo urbano y ordena pormenorizadamente el barrio de Rabasa, delimitado al Norte por la calle Ramón Saavedra Redován, al Este por las calles Doctor Recasens y Pintor Valera, al Sur por la c. Padre Villafranca y al Oeste por la c. Doctor Maestre de S. Juan. Al Sur, entre el barrio de Rabasa y el viario estructurador del territorio denominado Vía Parque, a modo de segundo cinturón de circunvalación del núcleo urbano de la ciudad, se calificó una gran superficie de terreno como Sistema General, Servicio Urbano - otros servicios (clave S/U).*

*Cuando se redactó el Plan General de Alicante solamente estaba urbanizada una parte de la calle Padre Villafranca, pero los terrenos objeto de la presenta expropiación, que la ordenación pormenorizada destina a completar la calle existente, no estaban urbanizados, continuando en el mismo estado hasta hoy en día.*

*La Concejala de Urbanismo, mediante Decreto de 14 de abril de 2005, concedió a VICTORIA LAPORTA CARBONELL, la licencia de parcelación solicitada, determinando las parcelas resultantes descritas con los números 1, 2, 4, 5 y 6; y declaró la Innecesariedad de Licencia de Parcelación para la Parcela resultante 3, destinada a viario público, y para las Parcelas 7 y 8, al quedar éstos terrenos gestionados dentro del PAU2 y APD/4, respectivamente. La parcela resultante 3 se describió como:*

*“Terreno en el término municipal de Alicante, procedente de la hacienda, denominada RABASA, de forma irregular, destinado al viario que circunda las parcela uno y dos descrita en este*

*proyecto, y se compone por la prolongación de las calles Dr. Mestre San Juan, calle Padre Villafranca, Mosen Pedro Mena y parte de la calle Samaniego. Tiene una superficie de dos mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados, (2.856,63 metros cuadrados). Son sus linderos: Norte, Calle Dr. Mestre San Juan y calle Padre Villafranca; Sur, terrenos vendidos al Ayuntamiento de Alicante, destinados a Servicios Urbanos S/U; Este, calle Samaniego; Oeste, Terrenos de la finca matriz que formará la parcela número cuatro de este proyecto de parcelación”.*

*En relación con la parcelación citada, la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística (en vigor hasta el 22 de marzo de 2006), en su artículo 82 determinaba que “Toda parcelación o división de terrenos quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento certifique o declare su innecesariedad. Es innecesaria la licencia cuando:*

*A) La división o segregación sea consecuencia de una reparcelación o de una cesión -ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa- a la Administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto”.*

*En la fecha de redacción del presente proyecto, el Servicio de Gestión Urbanística no tiene constancia de que la propiedad del suelo haya cedido a la Administración la parcela resultante 3, para destinarla al uso de viario público.*

**El Ayuntamiento de Alicante pretende llevar a cabo el proyecto de obras titulado “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE PADRE VILAFRANCA, CALLE PILAR DE LA HORADADA Y PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA DE JAIME I”.**

*El objetivo del presente expediente de expropiación en tramitación es la obtención de los terrenos de titularidad privada afectados por el referido proyecto.*

*Según lo expuesto, la afección de los terrenos a dotación pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del planeamiento actualmente vigente.*

*Todo ello justifica la presente actuación expropiatoria del Ayuntamiento de Alicante, que tiene por objeto definir la relación de bienes y derechos afectados y su valoración, por el procedimiento de tasación conjunta, regulado en el artículo 112 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.*

3. Por lo que respecta a la **declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación**, cabe señalar lo siguiente:

Tal como establece el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en lo sucesivo, TRLOTUP): *La aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. La expropiación puede alcanzar sólo a derechos limitativos del dominio o facultades específicas de éste cuando sea innecesario extenderla a la totalidad del mismo. (Art. 108).*

*En este caso concreto, la declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del planeamiento actualmente vigente.*

4. La parcela de afectada por la presente expropiación es la siguiente:

**PARCELA 1**

**Descripción:** Suelo de forma geométrica irregular, alargada en dirección noreste-suroeste, destinada a viario público, prolongación de la calle Padre Villafranca.

**Procedencia y titularidad:** *Procede de parte de la finca registral de Alicante n.º 74446, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante n.º 3, tomo 1457, libro 1457, folio 93, inscripción 2ª, cuya superficie es de dos mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (2.856,63 m²). Finca descrita como Parcela resultante 3, destinada a viario público, de la que se declaró la innecesariedad de licencia de parcelación, mediante Decreto de la Concejala de Urbanismo de fecha 14 de abril de 2005.*

*Se corresponde con parte de la parcela con **referencia catastral** 8191605YH1489A0001EK.*

*En cuanto a la titularidad, en la Certificación registral consta a favor de:*

*-Los cónyuges FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ VALERO casado con INMACULADA FERRI HERNANDEZ, en cuanto a la totalidad del pleno dominio con carácter ganancial.*

**Superficie:** La parte expropiada ocupa una superficie de mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, con noventa y siete decímetros cuadrados (1.461,97 m<sup>2</sup>). **Linderos actualizados:** Noroeste, en parte resto de la finca de la que se segrega, futura prolongación de la calle Doctor Maestre de S. Juan, en parte, con la futura acera norte de la calle Padre Villafranca, ahora sin urbanizar, frente de la parcela 2 de la segregación (expediente S2005000023); y en su mayoría con la calzada de la calle Padre Villafranca, parcialmente urbanizada. Noreste, en línea curva, con cruce de las calles Padre Villafranca y Pilar de la Horadada. Sureste, con finca registral de Alicante n.º 26297, que corresponde con la parcela de referencia catastral 8191614YH1489A0001AK, calificada como Servicio Urbano - otros servicios (clave S/U). Suroeste, con la parcela 35 del polígono 47, de referencia catastral 03900A0470003500000M, calificada como suelo no urbanizable, común rústico (clave SNU).

**Cargas vigentes:** No constan cargas.

**Resto de parcela** (en base a la descripción registral): Parcela 3.- Terreno en el término municipal de Alicante, procedente de la hacienda, denominada RABASA, de forma irregular, destinado al viario que circunda las parcelas uno y dos descritas en el proyecto de segregación, y se compone por la prolongación de las calles Doctor Maestre de S. Juan, calle Padre Villafranca, Mosén Pedro Mena y parte de la calle Samaniego. Tras la expropiación de 1.461,97 m<sup>2</sup> en el proyecto de expropiación "Prolongación de la calle Padre Villafranca", queda con una extensión superficial de mil trescientos noventa y cuatro metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (1.394,66 m<sup>2</sup>). Son sus linderos: Norte, calle Doctor Maestre de San Juan y calle Padre Villafranca; Este, calle Samaniego; Sur, terrenos expropiados para la prolongación de la calle Padre Villafranca; y Oeste, terrenos de la finca matriz que formó la parcela número cuatro del proyecto de parcelación. Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro, de conformidad con los arts. 9, 10 y 199 L. H.

5. La hoja de aprecio municipal establece para la **parcela nº 1** una valoración total por importe de 9.056,90 euros.

3.1 Cuadro resumen relación de bienes y derechos afectados

| PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: |                                                                    | <i>Prolongación de la calle Padre Villafranca</i> |                          |                              |                                                             |             |                         |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------|
| N.º                       | Titular                                                            | Emplazamiento                                     | Referencia Catastral     | N.º finca Registro Propiedad | Superficie (m²)                                             | Edifi- cada | Afección expropia- ción |
|                           |                                                                    |                                                   |                          |                              | R: Registral<br>C: Catastral<br>E: proyecto de expropiación |             |                         |
| 1                         | FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ VALERO<br><br>INMACULADA FERRI HERNANDEZ | Calle Padre Villafranca, s/n                      | 8191605YH1489A<br>0001EK | 74446                        | R: 2.856,73<br>C: 2.855,00<br>E: 1.461,97                   | No          | Parcial                 |

6. En este caso, las personas interesadas formularon alegaciones que fueron desestimadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2025 y se aprobó definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el meritado proyecto.

7. Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2025 por el se acuerda autorizar y disponer un gasto por importe de nueve mil cincuenta y seis euros y noventa céntimos de euros (9.056,90€) con cargo a la partida 31-151-600 "R.I. Inversiones en terrenos. Expropiaciones" del Presupuesto municipal, en concepto de pago de justiprecio a favor de los cónyuges FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ VALERO con DNI \*\*\*4039\*\* e INMACULADA FERRI HERNANDEZ con DNI \*\*\*0466\*\*, en cuanto a la totalidad del pleno dominio con carácter ganancial.

8.- Visto el escrito formulado por FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ VALERO con DNI \*\*\*4039\*\* e INMACULADA FERRI HERNANDEZ con DNI \*\*\*0466\*\*, de fecha 10 de noviembre de 2025 (REE2025151152) donde manifiestan la conformidad de ambos cónyuges para el pago del justiprecio en su totalidad a favor de FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ VALERO con DNI \*\*\*4039\*\*

9.- Visto el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 25 de noviembre de 2025, expte n.º 77/2025 donde fija sobre la finca registral 74.446, Registro de la Propiedad n.º 3 de Alicante, el justiprecio final que ha de abonarse a la propiedad de la finca afectada en la cantidad de **209.094,74 euros**.

**10.-** Vista la disconformidad de esta administración expropiante municipal en cuanto a la valoración definitiva del justiprecio fijada por el Jurado Provincial de Expropiación que establece un importe adicional respecto de la valoración municipal por importe de **DOSCIENTOS MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (200.037,84 €)**.

**11.-** Visto que existe consignación presupuestaria para autorizar el pago de esta cantidad con cargo a las partidas 31/151/6000124 “Inversiones en terrenos, expropiaciones” (RC con nº de operación previa: 920250013183)

## **B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

El artículo 112 del TRLOTUP establece, para el procedimiento que se sigue de tasación conjunta, los siguientes trámites:

- a) Exposición al público del proyecto de expropiación por término de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.
- b) Notificación individual de las tasaciones a quienes aparezcan como titulares de bienes o derechos, mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación. Aprobación mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local.
- c) Esta resolución legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida.
- d) Las personas interesadas podrán impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En este caso, la Administración dará traslado del expediente a este último.

En cualquier caso el el expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio conforme lo dispuesto en el art. 50 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa

Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de fecha 25 de septiembre de 2026 por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local considerando lo dispuesto en el artículo 127.1, letras d) y g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Autorizar y disponer un gasto por importe de **DOSCIENTOS MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (200.037,84 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 31/151/6000124 “Inversiones en terrenos, expropiaciones” del Presupuesto municipal, en concepto de pago del justiprecio de la parcela afectada por el **Proyecto de Expropiación Prolongación de la calle Padre Villafranca**, a favor de la Caja General de Depósitos, y a disposición del Ayuntamiento de Alicante, para garantizar el pago del justiprecio de la parcela meritada a D. FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ VALERO con DNI \*\*\*4039\*\*, titular de la totalidad del pleno dominio con carácter ganancial junto su conyuge.

**Segundo.-** La anterior resolución legitimarán la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo pago o depósito del importe de la valoración establecida.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los titulares de los bienes y derechos afectados y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales.

**17. PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL P.E.R.I. APD/2 “CERÁMICA SANTO TOMÁS”. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA. (N.º Expte. GES2026000007).**

**1 ANTECEDENTES**

1. El Plan Especial de Reforma Interior del sector APD/2 “Cerámica Santo Tomás” fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión de 3 de febrero de 1989, delimitando distintas unidades de ejecución para su desarrollo.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alicante de 8 de junio de 2004 se aprobó el Programa de Actuación Integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución n.º 2 del citado

sector, junto con su Proyecto de Urbanización, adjudicándose su ejecución a la Agrupación de Interés Urbanístico de la U.E. n.º 2. Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2015, se aprobó el texto refundido del Proyecto de Reparcelación Forzosa de dicha unidad de ejecución.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión de 24 de noviembre de 2022, aprobó definitivamente la Modificación Puntual n.º 1 del P.E.R.I. APD/2 “Cerámica Santo Tomás”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 4 de enero de 2023.

La citada Modificación Puntual afecta a la ordenación pormenorizada de las Unidades de Ejecución n.º 1 y 2 y contempla, en relación con la gestión de la nueva ordenación, la necesidad de modificar la reparcelación previamente aprobada, previendo su tramitación con carácter voluntario.

En desarrollo de dicha ordenación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2025 se aprobó el Proyecto de Urbanización de la U.E. n.º 2 del sector APD/2 “Cerámica Santo Tomás”, adaptado a las determinaciones de la Modificación Puntual n.º 1.

3. Con fecha 31 de julio de 2026, TEIS GESTIÓN, S.L. presentó mediante registro de entrada n.º E2026116827 Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Modificación Puntual n.º 1 del P.E.R.I. APD/2 “Cerámica Santo Tomás”.

Analizada dicha documentación, con fecha 23 de septiembre de 2026 se emitió informe técnico por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, en el que se señalaron diversas cuestiones que debían ser modificadas o aclaradas con carácter previo a la continuación de la tramitación y al sometimiento del Proyecto a información pública.

4. En contestación al citado informe, TEIS GESTIÓN, S.L. presentó mediante registro de entrada n.º E2026145420, de 23 de septiembre de 2026, documentación reformada del Proyecto de Reparcelación Voluntaria, incorporando modificaciones relativas, entre otras cuestiones, a la delimitación del área reparcelable, configuración de las fincas iniciales y resultantes, distribución y coordinación de las cargas de urbanización y cuenta de liquidación provisional.

El Proyecto reformado delimita un área reparcelable de 10.898,27 m<sup>2</sup>, que comprende terrenos procedentes de las Unidades de Ejecución n.º 1 y 2, incluyendo la totalidad de la finca registral n.º 19.748, de titularidad municipal y destinada a viario público, así como la parcela B1 de la U.E. n.º 2.

5. Con fecha 30 de septiembre de 2026, el Departamento Técnico de Gestión Urbanística ha emitido informe técnico, con Código Seguro de Verificación [b7d4e086-4c18-47c1-a764-983f91a7a40e], en el que se concluye que el Proyecto de Reparcelación Voluntaria reformado resulta, con carácter general, adecuado para la ejecución de las determinaciones de la Modificación Puntual n.º 1 y que la documentación presentada dispone de contenido suficiente para continuar la tramitación del expediente y proceder a su sometimiento a información pública.

El citado informe señala determinadas consideraciones que deberán ser objeto de comprobación y, en su caso, aclaración, corrección o subsanación durante la tramitación y con carácter previo a la aprobación definitiva, sin que dichas cuestiones impidan el sometimiento del Proyecto al trámite de información pública.

En particular, con carácter previo o simultáneo al inicio del período de información pública deberán incorporarse al expediente las correspondientes certificaciones registrales de dominio y cargas y aportarse una versión específica del Proyecto destinada a dicho trámite, adaptada a la normativa vigente en materia de protección de datos personales e incorporando la corrección del error material señalado en el informe técnico.

## **2 CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

1. El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje establece la tramitación de las reparcelaciones voluntarias por la Administración actuante y dispone que los proyectos que comporten la rectificación de la extensión superficial, linderos u otras circunstancias descriptivas de las fincas inscritas se someterán a información pública en los términos establecidos para la reparcelación forzosa.

En el presente caso se modifican la configuración, superficie, linderos y demás circunstancias descriptivas de diversas fincas incluidas en el área reparcelable, por lo que procede su sometimiento a información pública conforme a los artículos 98 y 100 del TRLOTUP.

De acuerdo con el artículo 98.2 del TRLOTUP, el Proyecto deberá someterse a información pública mediante anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* por plazo mínimo de un mes, practicándose asimismo notificación individual a las personas propietarias incluidas en el área reparcelable y a las demás personas afectadas por la reparcelación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

El sometimiento a información pública constituye un trámite esencial dentro del procedimiento de aprobación del Proyecto de Reparcelación y determina la apertura formal de su tramitación pública, permitiendo la formulación de alegaciones por las personas propietarias y titulares de derechos afectados.

En consecuencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local acordar el sometimiento a información pública del presente Proyecto de Reparcelación Voluntaria, sin perjuicio de la posterior adopción del acuerdo de aprobación una vez cumplimentados los trámites legalmente establecidos.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Someter a información pública, por plazo de un mes, el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Modificación Puntual n.º 1 del P.E.R.I. APD/2 “Cerámica Santo Tomás”, presentado por TEIS GESTIÓN, S.L. mediante registro de entrada n.º E2026145420, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web municipal.

**Segundo.-** Requerir a TEIS GESTIÓN, S.L. para que, con carácter previo a la publicación del anuncio de información pública, aporte una versión específica del Proyecto destinada a dicho trámite, preparada de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en la que se suprima u oculte la información cuya difusión pública no resulte necesaria y se incorpore la corrección del error material señalado en el informe técnico municipal de 28 de septiembre de 2026, CSV [b7d4e086-4c18-47c1-a764-983f91a7a40e].

**Tercero.-** Incorporar al expediente, con carácter previo o simultáneo al inicio del período de información pública, las correspondientes certificaciones registrales de dominio y cargas de las fincas afectadas, a efectos de acreditar su titularidad y situación registral actualizada.

**Cuarto.-** Notificar individualmente el presente Acuerdo a las personas propietarias incluidas en el área reparcelable y a las demás personas titulares de bienes y derechos afectados por la reparcelación, incluida I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., en cuanto titular de la servidumbre vinculada al centro de transformación cuya ubicación y configuración se modifica en la finca resultante T, para que durante el período de información pública puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

**Quinto.-** Advertir que el período de información pública tendrá una duración de un mes,

contado desde la publicación del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, durante el cual las personas interesadas podrán examinar la documentación sometida a información pública y formular las alegaciones que estimen oportunas.

**Sexto.-** Hacer constar que las consideraciones señaladas en el apartado 3.5 del informe técnico municipal de 28 de septiembre de 2026 deberán ser objeto de comprobación y, en su caso, aclaración, corrección o subsanación durante la posterior tramitación del expediente y con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto.

En particular, con carácter previo a dicha aprobación deberán quedar coordinadas las determinaciones relativas a la cuenta de liquidación provisional y distribución de las cargas de urbanización, las superficies y geometrías definitivas de las fincas resultantes y la documentación registral y catastral, debiendo aportarse los correspondientes ficheros GML de las fincas resultantes y el Informe de Validación Gráfica Catastral.

**Séptimo.-** Finalizado el período de información pública, y previo informe de las alegaciones que, en su caso, se formulen y realización de las restantes actuaciones que resulten procedentes, continuar la tramitación del expediente a efectos de elevar el Proyecto de Reparcelación Voluntaria a su aprobación por el órgano municipal competente.

### **Infraestructuras**

#### **18. REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL (PLYCA 134/25).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2026, adjudicó el contrato relativo al “Servicio de reparación de vehículos del parque móvil” a favor de la mercantil TALLERES RUVAMAR, S.L., con C.I.F. B-03188877.

El citado acuerdo de adjudicación establecía la disposición del gasto de carácter plurianual, ejercicios 2026-2029.

El contrato fue formalizado el 15 de junio de 2026, iniciándose su ejecución el 17 de junio de 2026, tal y como consta en el expediente.

Con fecha 13 de agosto de 2026 se ha suscrito por el responsable del contrato informe-propuesta referente al reajuste de anualidades del contrato de referencia, estableciendo en sus fundamentos de hecho: *“La distribución plurianual del gasto aprobada inicialmente debe adecuarse a las necesidades reales de financiación derivadas de la ejecución efectiva del contrato.*

*Tras la adjudicación del contrato por la Junta de Gobierno Local el 19 de mayo de 2026, y una vez transcurridos los trámites y plazos correspondientes para su formalización, durante los cuales se produjeron asimismo diversas incidencias derivadas de la interposición de recursos especiales en materia de contratación, el contrato fue finalmente formalizado el 15 de junio de 2026, iniciándose la prestación efectiva del servicio el 17 de junio de 2026.*

*Este desplazamiento temporal hasta el inicio efectivo de la prestación determina la necesidad de adecuar la distribución de las anualidades a las necesidades reales de ejecución del contrato. En consecuencia, procede **minorar en 16.000,00 € la anualidad correspondiente al ejercicio 2026 y trasladar dicho importe al ejercicio 2029, sin que ello suponga alteración alguna del importe total adjudicado.(...)”***

De acuerdo con el informe técnico de referencia el reajuste consiste en minorar la anualidad 2026 en la cantidad de 16.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-920-214 “REP. MANT. Y CONSERV. ELEMENTOS DE TRANSPORTE”, y aumentar la anualidad 2029 en la cantidad de 16.000,00 €, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, permaneciendo inalteradas las anualidades 2027 y 2028, manteniéndose inalterado el importe total del contrato.

Consta en el expediente, conformidad del contratista con el reajuste propuesto.

Consta en el expediente documento de retención de crédito e informe favorable de la intervención municipal.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 96.1 y 96.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el reajuste de anualidades del contrato “SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL” (Expediente 134/25), consistente en minorar la anualidad 2026 en la cantidad de 16.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-920-214 “REP. MANT. Y CONSERV. ELEMENTOS DE TRANSPORTE”, y aumentar la anualidad 2029 en la cantidad de 16.000,00 €, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, permaneciendo inalteradas las anualidades 2027 y 2028 y manteniéndose el importe total adjudicado en 792.000,00 €, IVA incluido.

**Segundo.-** Autorizar y disponer a favor de la mercantil TALLERES RUVAMAR, S.L., con NIF B-03188877, para el ejercicio 2029, la cantidad de 16.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-920-214.

Asimismo, minorar el crédito comprometido correspondiente al ejercicio 2026 en la cantidad de 16.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-920-214.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al Servicio de Economía y Hacienda, Intervención Municipal, Servicio de Contratación, responsable del contrato y mercantil adjudicataria, a los efectos oportunos.

## **ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA**

### **Tráfico, Transportes y Movilidad**

#### **19. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS RELATIVA A LA “GESTIÓN INTEGRAL Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DEL MOBILIARIO URBANO ASOCIADO AL TRANSPORTE PÚBLICO”.**

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar el expediente de contratación y someter a exposición pública el estudio de viabilidad económico-financiero para la concesión de servicios relativa a la “Gestión integral y explotación publicitaria del mobiliario urbano asociado al transporte público” por el plazo de un mes de conformidad con el artículo 285.2 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ( en adelante LCSP).

Mediante edicto de fecha 22 de abril de 2026, publicado el 29 de abril de 2026 en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante, número 79, y en el tablón de edictos municipal, se sometió a exposición pública por plazo de un mes el referido estudio, para que pudieran formularse cuantas observaciones se consideraran oportunas.

Durante el periodo de exposición al público comprendido entre el 29 de abril de 2026 hasta el 29 de mayo de 2026, ambos inclusive, se presentaron los siguientes escritos de alegaciones, tal y como se acredita en el certificado que obra en el expediente:

- Con fecha 7 de mayo de 2026, n.º de registro E2026068259 , presentó escrito de alegaciones D. Alejandro Moya Ortiz.
- Con fecha 20 de mayo de 2026, n.º de registro E2026076644, presentó escrito de alegaciones la mercantil CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L., en el que formula diez alegaciones.
- Con fecha 26 de mayo de 2026, n.º de registro E2026079602, presentó escrito de alegaciones la mercantil JCDECAUX, S.L.U. en el que formula nueve alegaciones.

Todas las alegaciones formuladas han sido objeto de informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Domingo López Izquierdo y el Ingeniero Superior de Telecomunicación, Vicente Llinares Zaragoza, con fecha 28 de septiembre de 2026, en el sentido que se examinan individualmente las cuestiones planteadas y se propone su resolución en el sentido que se indica para cada una de ellas.

En lo que respecta al escrito de alegaciones presentado por D. Alejandro Moya Ortiz, manifiesta actuar en nombre y representación de la mercantil Marco Visual. Requerida la acreditación de la representación invocada, esta no fue aportada en el plazo concedido al efecto, por lo que mediante decreto del Concejal de Movilidad de fecha 27 de mayo de 2026 se declaró el desistimiento de su solicitud.

Con independencia del desistimiento declarado, se propone la supresión del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera de la imagen obtenida de Internet y las referencias identificativas de dicha mercantil, ya que según consta en el informe técnico, su inclusión tenía una finalidad meramente ilustrativa, como ejemplo de información pública disponible en el mercado publicitario. En ningún caso los datos fueron tomados como precio cierto, tarifa aplicable, precio real de cierre, ingreso garantizado ni parámetro determinante del modelo económico-financiero de la concesión. ni afecta a las hipótesis económicas, cálculos, ingresos previstos o conclusiones del Estudio.

En lo que respecta a las diez alegaciones presentadas por la mercantil CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L., en el referido informe técnico se propone la desestimación íntegra de todas ellas.

En cuanto a las nueve alegaciones formuladas por la mercantil JCDECAUX, S.L.U. , en el informe técnico se propone la desestimación íntegra de las alegaciones número 1, 2, 3, 4, 5 y 7, estimar parcialmente las alegaciones número 6 y 8, y estimar la alegación número 9 como consecuencia de la estimación parcial de la alegación número 6; en los términos y con el alcance que se reflejan en el informe técnico y que se recogen en la parte resolutive de la presente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en aplicación por analogía de las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Código Civil, que permite la *aplicación analógica de las normas cuando estas no contemplen un supuesto específico pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón*, procede resolver las alegaciones y aprobar el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera para la concesión de servicios relativa a la “Gestión integral y explotación publicitaria del mobiliario urbano asociado al transporte público”.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe suscrito por Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Domingo López Izquierdo y el Ingeniero Superior de Telecomunicación, Vicente Llinares Zaragoza, con fecha 28 de septiembre de 2026, mencionado en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por la mercantil CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L., de conformidad con los motivos expuestos en el informe técnico que obra en el expediente.

**Tercero.-** Resolver las alegaciones presentadas por la mercantil JCDECAUX, S.L.U. , con base en el informe técnico que obra en el expediente, en el sentido que se expresa a continuación:

- Desestimar íntegramente las alegaciones números 1, 2, 3, 4, 5 y 7, por los motivos expuestos en el informe técnico que obra en el expediente.
- Estimar la alegación número 6, como consecuencia de lo cual se modifica el cuadro económico resumen del contrato, cuya versión actualizada queda incorporada en la página 23 y 24 del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera.
- Estimar parcialmente la alegación número 8, introduciendo el siguiente punto en la página 22 del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera:

“Canon de explotación

Se establece un canon mínimo de **SETENTA EUROS (70,00 €) por metro cuadrado año de espacio publicitario** a explotar por el concesionario en los elementos de mobiliario urbano que constituyen el objeto del contrato. Se abonara, por trimestres anticipados, en los primeros 10 días de cada trimestre natural. **La superficie susceptible de explotación publicitaria inicial es de 1108 m2.**

| Descripción                | Cánon (€/m²) | Sup. Public. n.º | Importe            | Superficie (m²) |
|----------------------------|--------------|------------------|--------------------|-----------------|
| Marquesinas con publicidad | 70,00 €      | 4                | 191                | 53.480,00 €     |
| Mupi                       | 70,00 €      | 2                | 152                | 21.280,00 €     |
| Mupi Digital               | 70,00 €      | 2                | 20                 | 2.800,00 €      |
| <b>Total</b>               |              |                  | <b>77.560,00 €</b> | <b>1108</b>     |

**Este canon se incrementará cada año un 2% desde el primer año**, siendo el total del canon a incluir los siguiente, incluyendo las prórrogas:

| <b>AÑO</b>                        | <b>CANON ANUAL</b>  |
|-----------------------------------|---------------------|
| Año 1                             | 77.560,00 €         |
| Año 2                             | 79.111,20 €         |
| Año 3                             | 80.693,42 €         |
| Año 4                             | 82.307,29 €         |
| Año 5                             | 83.953,44 €         |
| Año 6                             | 85.632,51 €         |
| Año 7                             | 87.345,16 €         |
| Año 8                             | 89.092,06 €         |
| <b>Total contrato</b>             | <b>665.695,08 €</b> |
| Año prórroga 1                    | 90.873,90 €         |
| Año prórroga 2                    | 92.691,38 €         |
| <b>Total contrato + prórrogas</b> | <b>849.260,36 €</b> |

Este importe se modificará con la superficie susceptible de explotación publicitaria disponible anualmente.”

➤ Estimar la alegación número 9 como consecuencia de la estimación de la alegación número 6, reestructurando la inversión prevista a lo largo del contrato, con el fin de garantizar la viabilidad de la concesión en las condiciones inicialmente previstas, realizando las siguientes modificaciones en el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera:

- En la página 8, en el punto “Resumen de la inversión”, sustituir el párrafo del siguiente tenor literal:

*“La inversión total prevista dentro del ámbito de la concesión asciende a 10.597.400,00 € (sin IVA). Esta cuantía comprende el conjunto de actuaciones, suministros, instalaciones, desarrollos tecnológicos y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del proyecto y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria.”*

por el siguiente:

*“La inversión total prevista dentro del ámbito de la concesión asciende a 8.257.400,00 € (sin IVA). Esta cuantía comprende el conjunto de actuaciones, suministros, instalaciones, desarrollos tecnológicos y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del proyecto y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria.”*

**Cuarto.-** Suprimir del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera la imagen obtenida de Internet y las referencias identificativas a la mercantil Marco Visual, cuya inclusión en el documento inicial tenía una finalidad meramente ilustrativa, como ejemplo de información pública disponible en el mercado publicitario.

**Quinto.-** Aprobar el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera para la concesión de servicios relativa a la “Gestión integral y explotación publicitaria del mobiliario urbano asociado al transporte público”, de fecha 28 de septiembre de 2026, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Domingo López Izquierdo y el Ingeniero Superior de Telecomunicación, Vicente Llinares Zaragoza; con la inclusión de las modificaciones y aclaraciones señaladas en los puntos tercero y cuarto del presente acuerdo.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a las mercantiles interesadas, junto con el informe técnico emitido respecto a las alegaciones por ella formuladas, con indicación de los recursos que procedan.

## **ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA**

### **Cultura**

#### **20. REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE COMISARIADO DIGITAL, DISEÑO EXPOSITIVO Y GRÁFICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL “DEL COLOR EN EL ARTE (COLORAMAS)”, EN EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE (MACA)”. (EXPTE. 40/26).**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede ,cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 05 de junio de 2026, acordó la adjudicación del contrato relativo al “Servicio de comisariado digital, diseño expositivo y gráfico para la realización de la exposición temporal “Del color en el Arte (COLORAMAS)” (expte. 40/26) a favor de la mercantil **SANTAELLA LAB, S.L.U.** con CIF B 75335554, por un plazo de ejecución a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio de la prestación del servicio hasta la finalización de la exposición temporal “Del color en el arte (Coloramas), que se prevé realizar en el Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (MACA), desde el 12 de junio de 2026 hasta el 13 de septiembre de 2026, y su posterior desmontaje, por un importe de 27.770,86 euros, IVA incluido.

Se ha contabilizado el siguiente documento D:

| <b>Anualidad</b> | <b>Aplicación presupuestaria</b> | <b>Importe (Iva incluido)</b> |
|------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| 2026             | 61-333-2279993                   | <b>27.770,86 €</b>            |

No obstante, tanto en el citado acuerdo de la JGL, como en la Memoria, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el contrato formalizado con fecha 08 de junio de 2026 se establece, además, que:

“En el caso de que las fechas de exposición deban modificarse por circunstancias sobrevenidas, de común acuerdo entre las partes, el plazo de ejecución finalizará cuando finalice la exposición y su desmontaje.”

Al respecto y dada la gran acogida de público que está teniendo la exposición, así como el interés tanto de la Concejalía de Cultura como de la Fundación Juan March que colabora y ejerce labores de coordinación en la misma por ser la organizadora y productora de la exposición titulada “Lo tienes que ver. La autonomía del color en el arte abstracto,” de la que nuestra exposición es una versión reducida, y contando con el consentimiento y también interés de la mercantil adjudicataria Santaella Lab, S.L.U. se considera conveniente ampliar la exposición temporal hasta el 10 de enero de 2027.

Por lo tanto, dado que la fecha de finalización de la ejecución del contrato va unido a la finalización de la exposición y su desmontaje y que esta se producirá durante el mes de enero de 2027, se estima conveniente una redistribución presupuestaria que por anualidades quedaría de la siguiente forma:

| <b>Anualidad</b> | <b>Aplicación presupuestaria</b> | <b>Importe (Iva incluido)</b> |
|------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| 2026             | 61-333-2279993                   | 22.215,60 €                   |
| 2027             | 61-333-2279993                   | 5.555,26 €                    |
|                  | <b>Total</b>                     | <b>27.770,86 €</b>            |

Con fecha 22 de septiembre de 2026 la Jefa del Servicio de Cultura, Doña Macarena Fuentes Gumán, emitió informe-propuesta relativo al reajuste de anualidades, motivado por la ampliación de la exposición temporal “Lo tienes que ver. La autonomía del color en el arte abstracto,” en el MACA, hasta el 10 de enero de 2027, y por tanto la finalización de la ejecución del contrato, que se producirá una vez efectuado el desmontaje de la misma.

Consta en el expediente, conformidad del contratista con el reajuste propuesto.

Consta en el expediente documento de retención de crédito e informe favorable de la Intervención municipal.

A la vista de lo expuesto, procede acordar un reajuste de anualidades, a fin de imputar a cada uno de los ejercicios presupuestarios afectados por el contrato el gasto determinado, sin alterar el total del gasto adjudicado, lo que implica llevar a cabo la contabilización de los siguientes documentos adicionales:

| Anualidad           | Total gasto a realizar | Contabilizado | A contabilizar |            |
|---------------------|------------------------|---------------|----------------|------------|
|                     |                        |               | Documento      | Importe    |
| 2026                | 22.215,60 €            | 27.770,86 €   | D/ y A/        | 5.555,26 € |
| 2027 (Ppto. Futuro) | 5.555,26 €             |               | AD             | 5.555,26 € |
| <b>Total</b>        | <b>27.770,86 €</b>     |               |                |            |

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 96.1 y 96.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el reajuste de anualidades del contrato “**SERVICIO DE COMISARIADO DIGITAL, DISEÑO EXPOSITIVO Y GRÁFICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL “DEL COLOR EN EL ARTE (COLORAMAS)”, EN EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE (MACA)** ” consistente en: **disminuir la anualidad 2026 en la cantidad de 5.555,26 €, y autorizar y disponer en la anualidad 2027 la cantidad de 5.555,26 €,** en la aplicación presupuestaria 613332279993 "Otros trabajos realizados. Otras Empr. Y prof.equip,”, manteniéndose inalterado el importe total del gasto del contrato.

**Segundo.-** Anular la disposición del gasto efectuada a favor de la mercantil SANTAELLA LAB, S.L.U., con NIF nº B-75335554, con cargo a la aplicación 61-333-2279993 del vigente

Presupuesto de 2026, por un importe parcial de **5.555,26 €**, y en consecuencia formalizar el correspondiente documento contable **D/** por dicho importe en la aplicación presupuestaria descrita.

**Tercero.-** Autorizar y disponer, a favor de la mercantil SANTAELLA LAB, S.L.U., con NIF nº B-75335554, **un gasto total por importe de 5.555,26 €**, IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 61-333-2279993, con cargo al siguiente Presupuesto de ejercicio futuro:

| Ejercicio Futuro | Aplicación presupuestaria | Importe    |
|------------------|---------------------------|------------|
| 2027             | 61 333 2279993            | 5.555,26 € |

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo al Servicio de Economía y Hacienda, Intervención Municipal, Servicio de Contratación, responsable del contrato y adjudicatario.

### Deportes

#### **21. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN, ANUALIDAD 2026.**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el día 16 de junio de 2026, aprobó las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos y secciones deportivas de otras entidades, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, por la realización de Escuelas Deportivas de Iniciación para la temporada 2026/2027, con la finalidad de contribuir a la promoción y difusión de la práctica deportiva dirigida tanto a colectivos vulnerables como a jóvenes, empadronados en el municipio de Alicante, ya sea fomentando su participación en deportes minoritarios como facilitando el acceso a su ejercicio, ayudando a sufragar parte de los gastos que ocasionen la ejecución de las actividades definidas en los proyectos presentados.

Dichas bases y la convocatoria fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 30

de junio de 2026, así como en la página Web municipal, estableciendo conforme a la Base 7ª de dicha convocatoria, un plazo de presentación de solicitudes de quince días naturales que finalizaba el 15 de julio de 2026.

Existe una consignación presupuestaria para la financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48989 "Subv. a entidades por E. Formativas Deportivas" del Presupuesto Municipal de los años 2026 y 2027; del presupuesto del año 2026 se abonarán noventa y cinco mil euros (95.000 €) y los restantes noventa y cinco mil euros (95.000 €) del presupuesto del año 2027.

Con fecha 2 de septiembre de 2026, la instructora del expediente emitió informe sobre el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes.

Dicho informe fue remitido a la Comisión de Valoración constituida al efecto el día 2 de septiembre de 2026, la cual procedió a la verificación de la documentación presentada y posterior valoración de las solicitudes admitidas, elaborándose propuesta de distribución del importe consignado, entre todas las solicitudes admitidas.

La Comisión de Valoración da el visto bueno a veintiséis (26) de las veintiocho (28) solicitudes presentadas, quedando excluidas dos (2) de ellas por los motivos que se exponen a continuación:

La entidad solicitante que a continuación se relaciona y que ha presentado solicitud para optar a la subvención de referencia, no verifica el requisito establecido en el apartado 3.b del "Anexo 1 - Contenido del proyecto" al presentar un Proyecto de Escuela Deportiva de Iniciación que no se corresponde con una de las modalidades establecidas en el "Anexo 2 - Modalidades deportivas".

| Exp.           | CIF       | Entidad solicitante           |
|----------------|-----------|-------------------------------|
| DESU2026000263 | G22943880 | CLUB DE FÚTBOL FÉNIX ALICANTE |

La entidad solicitante que a continuación se relaciona y que ha presentado solicitud para optar a la subvención de referencia, ha sido valorada no alcanzando una puntuación mayor de 500 puntos para que el proyecto presentado pueda optar a ser subvencionado según lo establecido en la base 9ª de la convocatoria. Las puntuaciones obtenidas quedan reflejadas en el ANEXO I del acta.

| <b>Exp.</b>    | <b>CIF</b> | <b>Entidad solicitante</b> |
|----------------|------------|----------------------------|
| DESU2026000146 | G03542768  | XALOC ALACANT FÚTBOL SALA  |

En el Anexo 2 de las bases de la convocatoria se indican las modalidades deportivas a las que podían concurrir las entidades, una vez realizado el examen de solicitudes se constata que no ha optado ninguna entidad por realizar escuelas deportivas en las modalidades de Fútbol Playa, Hockey Patines y Tenis Playa.

Se establece como plazo de realización de las Escuelas Deportivas de Iniciación objeto de esta subvención, el comprendido entre los meses de octubre de 2026 a mayo de 2027 (8 meses), salvo que se produzcan circunstancias sobrevenidas.

El estudio y reparto de la subvención se ha realizado entre las solicitudes admitidas, según lo establecido en las bases 9ª, 10ª y 2ª de la convocatoria, en cuanto a los criterios de valoración, determinación de los importes de las subvenciones y a la partida presupuestaria designada al efecto.

La mencionada Comisión elaboró una tabla de reparto provisional de las cantidades a percibir por cada beneficiario. La cual se acompaña como Anexo I del acta levantada con motivo de dicha reunión.

Así mismo, tal como establece la base 5ª de la convocatoria, se elaboró una relación donde se indicaba para cada entidad, las Escuelas Deportivas admitidas, así como las condiciones específicas para su desarrollo. Se acompaña como Anexo II del acta levantada con motivo de dicha reunión.

La Jefa de Servicio de Deportes, Instructora del expediente de referencia, el día 3 de septiembre de 2026 dictó propuesta de acuerdo provisional en los términos y criterios propuestos por la Comisión de Valoración y que se han expuesto con anterioridad.

En la propuesta de acuerdo provisional se otorgó el correspondiente plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones, a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, durante el indicado plazo se han presentado dos alegaciones.

Con fecha 23 de septiembre de 2026, la instructora del expediente emitió informe sobre las alegaciones presentadas. Dicho informe fue remitido a la Comisión de Valoración constituida

al efecto el día 24 de septiembre de 2026, la cual procedió al estudio de las alegaciones presentadas.

Se desestima la alegación presentada por la entidad CLUB DE FUTBOL FÉNIX ALICANTE (G22943880) ya que el Proyecto de Escuela Deportiva de Iniciación presentado no verifica el apartado 8.h de las bases de la convocatoria al no ajustarse a una de las modalidades deportivas establecidas en el “Anexo 2-Modalidades Deportivas” y no guarda relación directa con la actividad federada que desarrolla la entidad. Así mismo, tal como se indica en el apartado 2 del “Anexo 1 - Contenido Proyecto Escuelas Deportivas de Iniciación”, la presentación errónea del Proyecto de Escuelas Deportivas de Iniciación tendrá carácter de insubsanable lo que dará lugar a la exclusión de la entidad en la modalidad afectada.

Se estima la alegación presentada por la entidad CLUB DEPORTIVO SAN BLAS (G03731718) subsanando el error material en el Anexo I denominado “Tabla de reparto provisional de las subvenciones para la realización de Escuelas Deportivas de Iniciación, anualidad 2026” incluido en el “Acta de la Comisión de Valoración” de fecha 2 de septiembre de 2026. El error se ha producido al indicar un número de grupos erróneo, y por consiguiente, una cantidad errónea en el importe total concedido a la entidad, siendo dos (2) el número de grupos correcto y cuatro mil euros (4000 €) el importe correcto.

La Jefa de Servicio de Deportes, Instructora del expediente de referencia, en los términos y criterios propuestos por la Comisión de Valoración y que se han expuesto con anterioridad, procede a resolver de manera definitiva la convocatoria de las referidas subvenciones, así como el reparto económico de la misma.

Según la Base 12ª, los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día siguiente del acuerdo de concesión y el 31 de mayo de 2027.

Las entidades beneficiarias de la subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal.

Asimismo ninguna de ellas tiene pendiente la justificación de cualquier subvención concedida por la Concejalía de Deportes.

Se han cumplido todos los requisitos y normas legales establecidos.

Obran, entre otros, los siguientes documentos:

- Documentos contables RC y A, tanto del año 2026 como los correspondientes del 2027.

- Bases de la convocatoria de concesión de “Subvenciones para la realización de Escuelas deportivas de iniciación, anualidad 2026”.
- Informe con propuesta de resolución del artículo 172 del RD 2568/1986.
- Informe de Fiscalización de Intervención.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las Bases Reguladoras de la Subvención.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar definitivamente el reparto de “Subvenciones para la realización de Escuelas deportivas de iniciación, anualidad 2026”, propuestas y que se indican en el Anexo I, correspondiente a la temporada 2026/2027 y sujetas a las Bases Reguladoras de la convocatoria, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

**Segundo.** Aprobar, tal como establece la base 5ª de la convocatoria, la relación donde se indica para cada entidad, las Escuelas Deportivas de Iniciación admitidas, así como las condiciones específicas para su desarrollo que se relacionan en el Anexo II.

**Tercero.** Desestimar y archivar las solicitudes siguientes por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

| <b>Exp.</b>    | <b>CIF</b> | <b>Entidad solicitante</b>    |
|----------------|------------|-------------------------------|
| DESU2026000263 | G22943880  | CLUB DE FÚTBOL FÉNIX ALICANTE |
| DESU2026000146 | G03542768  | XALOC ALACANT FÚTBOL SALA     |

**Cuarto.** Comprometer y Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, a favor de los beneficiarios relacionados en el Anexo I por los importes indicados en el mismo.

|                        |                                                |
|------------------------|------------------------------------------------|
| <b>Aplicación:</b>     | 2026/62/341/48989                              |
| <b>Denominación:</b>   | Subv. a entidades por E. Formativas Deportivas |
| <b>Ejercicio 2025:</b> | 94.000,00 €                                    |
| <b>Ejercicio 2026:</b> | 94.000,00 €                                    |
| <b>Total:</b>          | 188.000,00 €                                   |

**Quinto.** Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Subvenciones, exponerla en el Tablón de Anuncios y Edictos Municipal y en la página web municipal, notificarla a los interesados y comunicársela a la Intervención General Municipal y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a los efectos oportunos.

## **ANEXOS I y II**

**ANEXO I: REPARTO DEFINITIVO DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN  
DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN, ANUALIDAD 2026**

| MODALIDAD DEPORTIVA | IND/COL | EXP            | CIF       | ENTIDAD                                                           | NIVEL | LIC | FEM | IGU | CONS | ACT | DIST | BON | FOR | TOTAL PUNTOS | GRU POS | TOTAL EUROS |
|---------------------|---------|----------------|-----------|-------------------------------------------------------------------|-------|-----|-----|-----|------|-----|------|-----|-----|--------------|---------|-------------|
| AJEDREZ             | IND     | DESU2026000255 | G53122149 | CLUB D'ESCACS ENRIC VALOR                                         | 150   | 78  | 14  | 0   | 55   | 190 | 50   | 0   | 100 | 637          | 2       | 5.000 €     |
| ATLETISMO           | IND     | DESU2026000257 | G03845500 | CLUB DE ATLETISMO APOL-ANA                                        | 150   | 100 | 100 | 50  | 100  | 250 | 50   | 70  | 100 | 970          | 2       | 5.000 €     |
| ATL ADAP            | ADAP    | DESU2026000257 | G03845500 | CLUB DE ATLETISMO APOL-ANA                                        | 150   | 100 | 100 | 50  | 100  | 250 | 50   | 0   | 100 | 900          | 5       | 18.000 €    |
| BÁDMINTON           | IND     | DESU2026000282 | G53053146 | CLUB BÁDMINTON ALICANTE                                           | 150   | 100 | 100 | 50  | 55   | 200 | 50   | 0   | 100 | 805          | 4       | 10.000 €    |
| BALONCESTO          | COL     | DESU2026000320 | G54045620 | CLUB BALONCESTO FEMENINO "CABO MAR"                               | 100   | 57  | 98  | 50  | 32   | 235 | 50   | 50  | 50  | 722          | 2       | 4.000 €     |
| BALONCESTO          | COL     | DESU2026000332 | G54856687 | FUNDACIÓN LUCENTUM BALONCESTO ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA | 150   | 100 | 100 | 50  | 41   | 200 | 50   | 75  | 100 | 866          | 6       | 12.000 €    |
| BALONCESTO          | COL     | DESU2026000339 | G03731718 | CLUB DEPORTIVO SAN BLAS                                           | 150   | 97  | 100 | 0   | 100  | 160 | 50   | 75  | 50  | 782          | 2       | 4.000 €     |
| BALONMANO           | COL     | DESU2026000298 | G03780798 | CLUB BALONMANO EÓN DE ALICANTE                                    | 150   | 100 | 100 | 50  | 55   | 200 | 50   | 0   | 100 | 805          | 4       | 8.000 €     |
| DEFENSA PERSONAL    | IND     | DESU2026000315 | G03329711 | JUDO CLUB ALICANTE                                                | 150   | 100 | 100 | 50  | 55   | 200 | 50   | 0   | 0   | 705          | 1       | 2.500 €     |
| ESGRIMA             | IND     | DESU2026000155 | G53494712 | CLUB DE ESGRIMA DE ALICANTE                                       | 100   | 31  | 34  | 50  | 25   | 190 | 50   | 100 | 0   | 580          | 4       | 10.000 €    |
| FÚTBOL SALA         | COL     | DESU2026000341 | G22943757 | CLUB DEPORTIVO INTER-LAQANT                                       | 0     | 16  | 0   | 0   | 7    | 230 | 50   | 100 | 100 | 503          | 2       | 4.000 €     |
| GIMNASIA ARTÍSTICA  | IND     | DESU2026000205 | G03435435 | CLUB GIMNÁSTICO ALICANTE                                          | 100   | 59  | 86  | 50  | 55   | 175 | 50   | 57  | 50  | 682          | 4       | 10.000 €    |
| GIMNASIA RÍTMICA    | IND     | DESU2026000347 | G03482080 | CLUB ECA DE ALICANTE                                              | 0     | 21  | 42  | 0   | 55   | 200 | 50   | 60  | 100 | 528          | 4       | 10.000 €    |
| HOCKEY HIERBA/SALA  | COL     | DESU2026000338 | G10913200 | LUCENTUM HOCKEY CLUB                                              | 100   | 100 | 74  | 50  | 34   | 190 | 50   | 0   | 0   | 598          | 1       | 2.000 €     |
| JUDO                | IND     | DESU2026000193 | G53129714 | CLUB JUDO MIRIAM BLASCO                                           | 0     | 100 | 66  | 50  | 90   | 200 | 50   | 70  | 50  | 676          | 3       | 7.500 €     |
| KARATE              | IND     | DESU2026000293 | G05287149 | FUJIOKA KARATE CLUB ALICANTE                                      | 0     | 44  | 42  | 50  | 44   | 190 | 50   | 50  | 50  | 520          | 4       | 10.000 €    |
| MOUNTAIN BIKE       | IND     | DESU2026000271 | G05338868 | CLUB DEPORTIVO CINCO CONTINENTES                                  | 0     | 42  | 6   | 0   | 35   | 200 | 50   | 100 | 75  | 508          | 3       | 7.500 €     |
| NATACIÓN ARTÍSTICA  | IND     | DESU2026000267 | G54810023 | CLUB DEPORTIVO STADIO ALICANTE                                    | 100   | 100 | 100 | 0   | 47   | 175 | 50   | 0   | 75  | 647          | 1       | 2.500 €     |
| PÁDEL               | IND     | DESU2026000344 | G54992011 | CLUB DE PÁDEL LOSADA SAN JOAN D'ALACANT                           | 0     | 100 | 62  | 50  | 39   | 200 | 50   | 0   | 100 | 601          | 4       | 10.000 €    |

| MODALIDAD DEPORTIVA      | IND/COL | EXP            | CIF       | ENTIDAD                                             | NIVEL | LIC | FEM | IGU | CONS | ACT | DIST | BON | FOR | TOTAL PUNTOS | GRU POS | TOTAL EUROS      |
|--------------------------|---------|----------------|-----------|-----------------------------------------------------|-------|-----|-----|-----|------|-----|------|-----|-----|--------------|---------|------------------|
| RUGBY                    | COL     | DESU2026000309 | G03410842 | AKRA BÁRBARA CLUB DE RUGBY                          | 100   | 100 | 92  | 50  | 55   | 190 | 50   | 85  | 50  | 772          | 3       | 6.000 €          |
| TAEKWONDO                | IND     | DESU2026000246 | G54504006 | CLUB DEPORTIVO FURYO                                | 150   | 100 | 100 | 50  | 55   | 175 | 50   | 0   | 100 | 780          | 2       | 5.000 €          |
| TAEKWONDO                | IND     | DESU2026000214 | G16743395 | CLUB TAEKWONDO HEADQUARTERS ALICANTE ASOC DEPORTIVA | 0     | 100 | 70  | 50  | 52   | 200 | 50   | 50  | 100 | 672          | 2       | 5.000 €          |
| TENIS DE MESA            | IND     | DESU2026000223 | G03847811 | CLUB TENIS DE MESA UNASYR                           | 150   | 100 | 54  | 50  | 55   | 175 | 50   | 100 | 100 | 834          | 4       | 10.000 €         |
| TIRO CON ARCO            | IND     | DESU2026000144 | G01756766 | CLUB DE TIRO CON ARCO LUCENTUM ALICANTE             | 150   | 89  | 76  | 50  | 37   | 175 | 50   | 0   | 100 | 727          | 1       | 2.500 €          |
| TRIATLÓN                 | IND     | DESU2026000257 | G03845500 | CLUB DE ATLETISMO APOL-ANA                          | 150   | 100 | 100 | 50  | 100  | 200 | 50   | 70  | 100 | 920          | 1       | 2.500 €          |
| VÓLEY                    | COL     | DESU2026000336 | G03886975 | CLUB VOLEIBOL ALICANTE 2000                         | 100   | 100 | 100 | 0   | 100  | 200 | 50   | 25  | 100 | 775          | 3       | 6.000 €          |
| VÓLEY                    | COL     | DESU2026000192 | G54367339 | RACING PLAYA SAN JUAN CD                            | 0     | 100 | 100 | 0   | 38   | 200 | 50   | 60  | 100 | 648          | 2       | 4.000 €          |
| VÓLEY PLAYA              | IND     | DESU2026000321 | G56836745 | BOSMA BEACH VOLLEY CLUB                             | 100   | 57  | 50  | 50  | 33   | 175 | 50   | 75  | 50  | 640          | 2       | 5.000 €          |
| <b>TOTAL SUBVENCIÓN:</b> |         |                |           |                                                     |       |     |     |     |      |     |      |     |     |              |         | <b>188.000 €</b> |

#### Observaciones:

La entidad CLUB DE ATLETISMO APOL-ANA (CIF: G03845500) resulta beneficiaria en las modalidades deportivas: Atletismo, Atletismo Adaptado y Triatlón, por lo que el importe total concedido asciende a 25.500 €.

Se establece como plazo de realización de las Escuelas Deportivas de Iniciación objeto de esta subvención el comprendido entre los meses de octubre de 2026 a mayo de 2027 (8 meses) salvo circunstancias sobrevenidas.

El importe de la subvención concedida a cada entidad está calculado aplicando una cuantía de 250 € por mes si se trata de deporte colectivo (COL), de 312,50 € por mes si se trata de deporte individual (IND) o de 450 € al mes si se trata de deporte adaptado (ADAP); el número total de los grupos de escuelas deportivas concedidos y los meses previstos para su realización indicados en el párrafo anterior.

Entidad que no ha alcanzando una puntuación mayor de 500 puntos para que el proyecto presentado pueda optar a ser subvencionado según lo establecido en la base 9ª de la convocatoria:

| MODALIDAD DEPORTIVA | IND/COL | EXP            | CIF       | ENTIDAD                   | NIVEL | LIC | FEM | IGU | CONS | ACT | DIST | BON | FOR | TOTAL PUNTOS |
|---------------------|---------|----------------|-----------|---------------------------|-------|-----|-----|-----|------|-----|------|-----|-----|--------------|
| FÚTBOL SALA         | COL     | DESU2026000146 | G03542768 | XALOC ALACANT FUTBOL SALA | 50    | 55  | 66  | 50  | 45   | 125 | 0    | 0   | 100 | 491          |

**ANEXO II: CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN, ANUALIDAD 2026**

**AJEDREZ - G53122149 CLUB D'ESCACS ENRIC VALOR**

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN           | CUOTA | OTROS |
|-------|--------|--------|--------|-------|-------|-----------------------|-------|-------|
| 1     | 16     | 6-16   | Mixto  | Lu-Mi | 17:30 | Pabellón Pitiu Rochel | 70 €  |       |
| 2     | 16     | 6-16   | Mixto  | Lu-Mi | 18:30 | Pabellón Pitiu Rochel | 70 €  |       |

**ATLETISMO - G03845500 CLUB ATLETISMO APOL-ANA**

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN                 | CUOTA | OTROS                                                        |
|-------|--------|--------|--------|-------|-------|-----------------------------|-------|--------------------------------------------------------------|
| 1     | 25     | 9-16   | Mixto  | Lu-Mi | 17:30 | E. Atletismo Joaquín Villar | 70 €  | Bonificaciones:<br>50 € 2º hermano,<br>60 € familia numerosa |
| 2     | 25     | 6-8    | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | E. Atletismo Joaquín Villar | 70 €  |                                                              |

**ATLETISMO ADAPTADO - G03845500 CLUB ATLETISMO APOL-ANA**

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN                    | CUOTA | OTROS |
|-------|--------|--------|--------|-------|-------|--------------------------------|-------|-------|
| 1     | 5      | 6-16   | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | Ciudad Deportiva Antonio Valls | 0 €   |       |
| 2     | 5      | 6-16   | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | Ciudad Deportiva Antonio Valls | 0 €   |       |
| 3     | 5      | 6-16   | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | Ciudad Deportiva Antonio Valls | 0 €   |       |
| 4     | 5      | 6-16   | Mixto  | Ma-Ju | 18:30 | Ciudad Deportiva Antonio Valls | 0 €   |       |
| 5     | 5      | 6-16   | Mixto  | Ma-Ju | 18:30 | Ciudad Deportiva Antonio Valls | 0 €   |       |

**BÁDMINTON - G53053146 CLUB BÁDMINTON ALICANTE**

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN               | CUOTA | OTROS |
|-------|--------|--------|--------|-------|-------|---------------------------|-------|-------|
| 1     | 16     | 6-16   | Mixto  | Lu-Mi | 17:30 | C. Tecnificación Alicante | 70 €  |       |
| 2     | 16     | 6-16   | Mixto  | Ma-Ju | 17:15 | Pabellón Florida Babel    | 70 €  |       |
| 3     | 16     | 6-16   | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | C. Tecnificación Alicante | 70 €  |       |
| 4     | 16     | 6-16   | Mixto  | Ma-Ju | 18:15 | Pabellón Florida Babel    | 70 €  |       |

**BALONCESTO - V54045620 CLUB BALONCESTO FEMENINO “CABO MAR”**

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN              | CUOTA | OTROS |
|-------|--------|--------|--------|-------|-------|--------------------------|-------|-------|
| 1     | 16     | 6-14   | Mixto  | Lu-Mi | 17:00 | Polideportivo Albufereta | 70 €  |       |
| 2     | 16     | 6-14   | Mixto  | Lu-Mi | 17:00 | Polideportivo Albufereta | 70 €  |       |

**BALONCESTO - G03731718 CLUB DEPORTIVO SAN BLAS**

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN                        | CUOTA | OTROS                                                   |
|-------|--------|--------|--------|-------|-------|------------------------------------|-------|---------------------------------------------------------|
| 1     | 16     | 6-10   | Mixto  | Lu-Mi | 17:30 | Instalación Municipal a determinar | 70 €  | Bonificaciones:<br>50 € 2º hermano, 100% vulnerabilidad |
| 2     | 16     | 11-14  | Fem.   | Lu-Mi | 17:30 | Instalación Municipal a determinar | 70 €  |                                                         |

**BALONCESTO - G54856687 FUNDACIÓN LUCENTUM BALONCESTO ALICANTE C.V.**

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN                        | CUOTA | OTROS                                                                                      |
|-------|--------|--------|--------|-------|-------|------------------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | 14     | 6-8    | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | Instalación Municipal a determinar | 70 €  | Bonificaciones:<br>25% a partir del segundo hermano,<br>5 becas para familias desempleadas |
| 2     | 14     | 8-10   | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | Instalación Municipal a determinar | 70 €  |                                                                                            |
| 3     | 14     | 8-10   | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | Instalación Municipal a determinar | 70 €  |                                                                                            |
| 4     | 14     | 10-12  | Masc.  | Ma-Ju | 17:30 | Instalación Municipal a determinar | 70 €  |                                                                                            |
| 5     | 14     | 10-12  | Fem.   | Lu-Mi | 17:30 | Instalación Municipal a determinar | 70 €  |                                                                                            |
| 6     | 14     | 12-14  | Masc.  | Ma-Ju | 17:30 | Instalación Municipal a determinar | 70 €  |                                                                                            |

### BALONMANO - G03780798 CLUB BALONMANO EÓN DE ALICANTE

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN                        | CUOTA | OTROS |
|-------|--------|--------|--------|-------|-------|------------------------------------|-------|-------|
| 1     | 16     | 6-10   | Mixto  | Lu-Mi | 17:30 | Instalación Municipal a determinar | 70 €  |       |
| 2     | 16     | 11-14  | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | Instalación Municipal a determinar | 70 €  |       |
| 3     | 16     | 6-10   | Mixto  | Lu-Mi | 18:30 | Instalación Municipal a determinar | 70 €  |       |
| 4     | 16     | 11-14  | Mixto  | Ma-Ju | 18:30 | Instalación Municipal a determinar | 70 €  |       |

### DEFENSA PERSONAL - G03542768 JUDO CLUB ALICANTE

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN               | CUOTA | OTROS                          |
|-------|--------|--------|--------|-------|-------|---------------------------|-------|--------------------------------|
| 1     | 12     | +16    | Fem.   | Ma-Ju | 19:30 | C. Tecnificación Alicante | 70 €  | Bonificaciones según cada caso |

### ESGRIMA - G53494712 CLUB DE ESGRIMA DE ALICANTE

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN            | CUOTA | OTROS                                                          |
|-------|--------|--------|--------|-------|-------|------------------------|-------|----------------------------------------------------------------|
| 1     | 14     | 8-11   | Mixto  | Lu-Mi | 17:30 | Pabellón Rafael Pastor | 70 €  | Bonificaciones: 10% segundo hermano, 50% familias desempleadas |
| 2     | 14     | 12-16  | Mixto  | Lu-Mi | 18:30 | Pabellón Rafael Pastor | 70 €  |                                                                |
| 3     | 14     | 8-11   | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | Pabellón Rafael Pastor | 70 €  |                                                                |
| 4     | 14     | 12-16  | Mixto  | Ma-Ju | 18:30 | Pabellón Rafael Pastor | 70 €  |                                                                |

### FÚTBOL SALA - G22943757 CLUB DEPORTIVO INTER-LAQANT

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS         | HORA  | INSTALACIÓN                        | CUOTA | OTROS                                                          |
|-------|--------|--------|--------|--------------|-------|------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------|
| 1     | 12     | 6-9    | Mixto  | A determinar | 17:30 | Instalación Municipal a determinar | 70 €  | Bonificaciones: 10% segundo hermano, 50% familias desempleadas |
| 2     | 12     | 10-14  | Mixto  | A determinar | 17:30 | Instalación Municipal a determinar | 70 €  |                                                                |

### GIMNASIA ARTÍSTICA - G03435435 CLUB GIMNÁSTICO ALICANTE

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS   | HORA                | INSTALACIÓN                        | CUOTA | OTROS                                                                                |
|-------|--------|--------|--------|--------|---------------------|------------------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | 20     | 6-9    | Mixto  | Lu-Mi  | 17:30               | Sala Gim<br>Pabellón Florida Babel | 70 €  | Bonificaciones:<br>5 € a partir del 2ª<br>hermano,<br>5 € para familias<br>numerosas |
| 2     | 20     | 6-9    | Mixto  | Ma-Ju  | 17:30               | Sala Gim<br>Pabellón Florida Babel | 70 €  |                                                                                      |
| 3     | 20     | 10-12  | Mixto  | Ma-Ju  | 18:30               | Sala Gim<br>Pabellón Florida Babel | 70 €  |                                                                                      |
| 4     | 20     | 11-16  | Mixto  | Sábado | De 10:00<br>a 12:00 | Sala Gim<br>Pabellón Florida Babel | 70 €  |                                                                                      |

### GIMNASIA RÍTMICA - G03482080 CLUB ECA DE ALICANTE

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN            | CUOTA | OTROS                                                                                                    |
|-------|--------|--------|--------|-------|-------|------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | 20     | 6-8    | Mixto  | Lu-Mi | 17:30 | Pabellón Florida Babel | 70 €  | Bonificaciones:<br>10% a partir del<br>segundo<br>hermano,<br>10% familias en<br>situación<br>vulnerable |
| 2     | 20     | 9-16   | Mixto  | Lu-Mi | 18:30 | Pabellón Florida Babel | 70 €  |                                                                                                          |
| 3     | 20     | 6-8    | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | Pabellón Florida Babel | 70 €  |                                                                                                          |
| 4     | 20     | 9-16   | Mixto  | Ma-Ju | 18:30 | Pabellón Florida Babel | 70 €  |                                                                                                          |

### HOCKEY HIERBA/SALA - G10913200 LUCENTUM HOCKEY CLUB

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS    | HORA  | INSTALACIÓN      | CUOTA | OTROS |
|-------|--------|--------|--------|---------|-------|------------------|-------|-------|
| 1     | 15     | 12-14  | Mixto  | Viernes | 18:00 | Campo La Cigüeña | 70 €  |       |

### JUDO - G53129714 CLUB JUDO MIRIAM BLASCO

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS   | HORA             | INSTALACIÓN               | CUOTA | OTROS                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------|--------|--------|--------|--------|------------------|---------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | 20     | 6-10   | Mixto  | Lu-Mi  | 17:15            | C. Tecnificación Alicante | 70 €  | Paquete federativo, requisito para la obtención y paso de cinturón:<br>70 € prebenjamines, 90 € para alevín e infantil y 115 € para cadete. El paquete federativo incluye la licencia y carnet de grado. Bonificación: 20% a partir del segundo hermano |
| 2     | 20     | 11-16  | Mixto  | Lu-Mi  | 18:15            | C. Tecnificación Alicante | 70 €  |                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 3     | 20     | 6-10   | Mixto  | Sábado | De 10:00 a 12:00 | Ciudad Deportiva          | 70 €  |                                                                                                                                                                                                                                                         |

### KARATE - G05287149 FUJIOKA KARATE CLUB ALICANTE

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN               | CUOTA | OTROS                                                                                                                     |
|-------|--------|--------|--------|-------|-------|---------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | 20     | 6-10   | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | C. Tecnificación Alicante | 70 €  | Tasas de examen para los cambios de cinturón. Uniforme de Karate: Karategi. Bonificación: 10 € para familias en desempleo |
| 2     | 20     | 11-14  | Mixto  | Ma-Ju | 18:30 | C. Tecnificación Alicante | 70 €  |                                                                                                                           |
| 3     | 20     | 6-10   | Mixto  | Lu-Mi | 17:30 | Club FUJIOKA              | 70 €  |                                                                                                                           |
| 4     | 20     | 11-14  | Mixto  | Lu-Mi | 18:30 | Club FUJIOKA              | 70 €  |                                                                                                                           |

### MOUNTAIN BIKE - G05338868 CLUB DEPORTIVO CINCO CONTINENTES

| GRUPO | PLAZAS | EDADES     | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN                   | CUOTA | OTROS                                               |
|-------|--------|------------|--------|-------|-------|-------------------------------|-------|-----------------------------------------------------|
| 1     | 15     | iniciación | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | Medio Natural (Monte Orgegia) | 70 €  | Ficha federativa. Bonificación: 10% segundo hermano |
| 2     | 15     | consolida  | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | Medio Natural (Monte Orgegia) | 70 €  |                                                     |
| 3     | 15     | avanzado   | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | Medio Natural (Monte Orgegia) | 70 €  |                                                     |

### NATACIÓN ARTÍSTICA - G54810023 CLUB DEPORTIVO STADIO ALICANTE

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN                    | CUOTA | OTROS |
|-------|--------|--------|--------|-------|-------|--------------------------------|-------|-------|
| 1     | 16     | 6-16   | Mixto  | Mi-Vi | 17:30 | Piscina Municipal a determinar | 70 €  |       |

### PÁDEL - G54992011 CLUB DE PÁDEL LOSADA SANT JOAN D'ALACANT

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN                    | CUOTA | OTROS               |
|-------|--------|--------|--------|-------|-------|--------------------------------|-------|---------------------|
| 1     | 12     | 11-14  | Mixto  | Lu-Mi | 16:30 | Ciudad Deportiva Antonio Valls | 70 €  | Licencia federativa |
| 2     | 12     | 6-9    | Mixto  | Lu-Mi | 17:30 | Ciudad Deportiva Antonio Valls | 70 €  |                     |
| 3     | 12     | 10-13  | Mixto  | Lu-Mi | 18:30 | Ciudad Deportiva Antonio Valls | 70 €  |                     |
| 4     | 12     | 13-17  | Mixto  | Lu-Mi | 19:30 | Ciudad Deportiva Antonio Valls | 70 €  |                     |

### RUGBY - G03410842 AKRA BARBARA CLUB DE RUGBY

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN             | CUOTA | OTROS                                          |
|-------|--------|--------|--------|-------|-------|-------------------------|-------|------------------------------------------------|
| 1     | 20     | 8-10   | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | Polideportivo Samaranch | 70 €  | Bonificación: 25€ a partir del segundo hermano |
| 2     | 20     | 11-12  | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | Polideportivo Samaranch | 70 €  |                                                |
| 3     | 20     | 13-14  | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | Polideportivo Samaranch | 70 €  |                                                |

### TAEKWONDO - G54504006 CLUB DEPORTIVO FURYO

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN        | CUOTA | OTROS |
|-------|--------|--------|--------|-------|-------|--------------------|-------|-------|
| 1     | 20     | 6-9    | Mixto  | Lu-Mi | 17:30 | Colegio Calasancio | 70 €  |       |
| 2     | 20     | 10-14  | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | Colegio Calasancio | 70 €  |       |

### TAEKWONDO - G16743395 CLUB TAEKWONDO HEADQUARTERS ALICANTE ASOC. DEP.

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN                    | CUOTA | OTROS PAGOS              |
|-------|--------|--------|--------|-------|-------|--------------------------------|-------|--------------------------|
| 1     | 20     | 6-11   | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | Ciudad Deportiva Antonio Valls | 70 €  | Licencia Federativa 50 € |
| 2     | 20     | 11-16  | Mixto  | Ma-Ju | 18:30 | Ciudad Deportiva Antonio Valls | 70 €  |                          |

### TENIS DE MESA - G03847811 CLUB TENIS DE MESA UNASYR

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN                        | CUOTA | OTROS                                              |
|-------|--------|--------|--------|-------|-------|------------------------------------|-------|----------------------------------------------------|
| 1     | 20     | 6-10   | Mixto  | Lu-Mi | 17:30 | Sala Tenis de mesa<br>C. Deportiva | 70 €  | Bonificación:<br>50% para familias<br>en desempleo |
| 2     | 20     | 11-16  | Mixto  | Lu-Mi | 18:30 | Sala Tenis de mesa<br>C. Deportiva | 70 €  |                                                    |
| 3     | 20     | 11-16  | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | Sala Tenis de mesa<br>C. Deportiva | 70 €  |                                                    |
| 4     | 20     | 11-16  | Mixto  | Ma-Ju | 18:30 | Sala Tenis de mesa<br>C. Deportiva | 70 €  |                                                    |

### TIRO CON ARCO - G01756766 CLUB DE TIRO CON ARCO LUCENTUM ALICANTE

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS    | HORA                | INSTALACIÓN                    | CUOTA | OTROS |
|-------|--------|--------|--------|---------|---------------------|--------------------------------|-------|-------|
| 1     | 14     | 9-16   | Mixto  | Viernes | De 17:00 a<br>19:00 | Escuela Tiro con Arco Lucentum | 70 €  |       |

### TRIATLÓN - G03845500 CLUB ATLETISMO APOL-ANA

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN                                           | CUOTA | OTROS |
|-------|--------|--------|--------|-------|-------|-------------------------------------------------------|-------|-------|
| 1     | 15     | 12-14  | Mixto  | Lu-Mi | 17:30 | E. Atletismo Joaquín Villar /<br>Piscina Monte Tossal | 70 €  |       |

### VÓLEY - G03886975 CLUB VOLEIBOL ALICANTE 2000

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN                       | CUOTA | OTROS |
|-------|--------|--------|--------|-------|-------|-----------------------------------|-------|-------|
| 1     | 18     | 8-13   | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | Ciudad Deportiva<br>Antonio Valls | 70 €  |       |
| 2     | 18     | 8-13   | Mixto  | Ma-Ju | 18:30 | Ciudad Deportiva<br>Antonio Valls | 70 €  |       |
| 3     | 18     | 14-15  | Mixto  | Ma-Ju | 18:30 | Ciudad Deportiva<br>Antonio Valls | 70 €  |       |

### VÓLEY - G54367339 RACING PLAYA SAN JUAN CD

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN       | CUOTA | OTROS |
|-------|--------|--------|--------|-------|-------|-------------------|-------|-------|
| 1     | 18     | 6-14   | Mixto  | Ma-Ju | 17:30 | Centros escolares | 70 €  |       |
| 2     | 18     | 6-14   | Mixto  | Ma-Ju | 18:30 | Centros escolares | 70 €  |       |

## VÓLEY PLAYA – G56836745 BOSMA BEACH VOLLEY CLUB

| GRUPO | PLAZAS | EDADES | GÉNERO | DÍAS  | HORA  | INSTALACIÓN                           | CUOTA | OTROS                                                 |
|-------|--------|--------|--------|-------|-------|---------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------|
| 1     | 16     | 8-14   | Mixto  | Ma-Ju | 17:15 | Playa de San Juan<br>(Zona deportiva) | 70 €  | Bonificación: 50 €<br>a partir del<br>segundo hermano |
| 2     | 16     | 8-14   | Mixto  | Ma-Ju | 17:15 | Playa de San Juan<br>(Zona deportiva) | 70 €  |                                                       |

### **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

#### **Contratación**

#### **22. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE CREACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “RESIDENCIAS CREATIVAS EN LAS CIGARRERAS”. EXP. 85/26.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2026, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE CREACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “RESIDENCIAS CREATIVAS EN LAS CIGARRERAS”**, con una duración a contar desde la fecha señalada en el acta de inicio de la prestación del servicio, en su caso no antes del 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2028, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración, señalando un presupuesto base de licitación de **CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS ( 103.402,40€ )**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS ( 21.714,50€ ), que hacen un total de **CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (125.116,90€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Servicio de Cultura, con el VºBº del Concejal Delegado de Cultura, con fecha 16 de junio de 2026, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 16 de septiembre de 2026 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

| Proposición nº | Licitador                                                             | Defectos                                                                                                                                         |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Única          | <b>TODOBIEN INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.L.</b> | Falta cumplimentar debidamente los anexos II y III del PCAP y firmarlos electrónicamente al haber sido modificados con posterioridad a su firma. |

A continuación se procedió a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la LCSP, la Mesa, en la referida reunión, acordó requerir a la mercantil para que subsanara los defectos observados en la documentación aportada y encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Por la Secretaria de la Mesa, en la reunión celebrada el día 23 de septiembre de 2026 se dio cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 21 de septiembre de 2026, elaborado al efecto por la Coordinadora del Centro Cultural Cigarreras, Dª Carolina Fuentes Mascarell, es la siguiente:

| Proposición nº | Licitador                                                             | Ponderación atribuida |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Única          | <b>TODOBIEN INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.L.</b> | 47                    |

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de la proposición contenida en el

mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

| Proposición nº | Licitador                                                             | Criterio B.3<br>Precio<br>(IVA incluido) | Criterios<br>B.1 a B.2         | Defectos |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------|----------|
| Única          | <b>TODOBLEN INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.L.</b> | 120.112,22 €                             | A valorar por el órgano gestor | Ninguno. |

- **Criterio B.1:** Criterios cualitativos respecto al equipo gestor, personal técnico destinado a la ejecución del contrato:
  - **Criterio B.1.1:** Experiencia acreditada de las dos personas que formen el equipo mínimo exigido.
  - **Criterio B.1.2:** Formación acreditada, de las dos personas que formen el equipo mínimo exigido, en el campo creativo relacionado con artes visuales, cultura digital, audiovisual, territorio y paisaje, música electrónica experimental, o cualquier otra forma de manifestación cultural contemporánea.
- **Criterio B.2:** Criterio cualitativo de incremento de horas respecto al mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre las actividades de mentorización y tutorización.
- **Criterio B.3:** Oferta económica.

Se constató, conforme a la regla prevista en la cláusula específica 30ª del PCAP, que la proposición no contiene valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP y previa aceptación del informe de referencia emitido con fecha 21 de septiembre de 2026, la Mesa, en la referida reunión, acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.

Consta en el expediente informe técnico de fecha 25 de septiembre de 2026, elaborado por la Coordinadora del Centro Cultural Las Cigarreras, D<sup>a</sup>. Carolina Fuentes Mascarell, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En dicho informe, tras la valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas realiza la siguiente clasificación de la única oferta presentada y admitida:

| Orden | LICITADOR                                                             | A  | B  | Puntuación Total |
|-------|-----------------------------------------------------------------------|----|----|------------------|
| Única | <b>TODOBLEN INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.L.</b> | 47 | 47 | <b>94</b>        |

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la LCSP, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fechas 21 y 25 de septiembre de 2026, la Mesa en la reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2026 acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la precedente clasificación de la única proposición presentada y admitida y requiera al único licitador clasificado la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.- Aceptar los informes formulados** al efecto por la Coordinadora del Centro Cultural Las Cigarreras, D<sup>a</sup>. Carolina Fuentes Mascarell, de fechas 21 y 25 de septiembre de 2026, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 16, 23 y 30 de septiembre de 2026, **referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

**Segundo.** Clasificar la proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

| Orden | LICITADOR                                                      | A  | B  | Puntuación Total |
|-------|----------------------------------------------------------------|----|----|------------------|
| Única | TODOBLEN INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.L. | 47 | 47 | 94               |

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Tercero.-** Una vez constatado que único licitador clasificado está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, requerir al mismo para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **4.963,31€**, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional
- Resolución de inscripción de alta en la Seguridad Social

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado e informarle que los certificados de la Mesa de Contratación así como los referidos informes técnicos en los que se fundamenta, se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**23. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE LICENCIAS SOFTWARE DE CORREO ELECTRÓNICO Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. EXP. 80/26 – CNPI2026000083.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2026 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de licencias software de correo electrónico y herramientas colaborativas para el Ayuntamiento de Alicante”**, señalando un presupuesto base de licitación (**gasto máximo**) de 957.129,18 €, que más el IVA calculado al 21% en importe de 200.997,13 €, hace un total de **1.158.126,31 €, IVA incluido**, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 23 de septiembre de 2026, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” y acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que procedieran a la valoración de dichos criterios.

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 24 de septiembre de 2026, elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación del informe técnico emitido al efecto, acuerda elevar al órgano de contratación la clasificación de las ofertas admitidas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero** . Aceptar el informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo** . Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

| Orden | LICITADOR                         | Ponderación atribuida |
|-------|-----------------------------------|-----------------------|
| 1     | ORANGE ESPAGNE, S.A.U.            | 89                    |
| 2     | SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. | 76,91                 |

**Tercero**. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **ORANGE ESPAGNE, S.A.U.**, una vez constatado que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación, para contratar con este Ayuntamiento para que, dentro del plazo de **tres (3) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de **47.856,46 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias (con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social), así como certificado del I.A.E..

**Cuarto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá por el Servicio de Contratación a requerir al siguiente clasificado.

**Quinto.** Una vez acreditado que la mercantil clasificada en primer lugar ha presentado la documentación requerida y constatado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, se emitirá informe técnico por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.

**Sexto.** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**24. CONVOCATORIA PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO NO INVENTARIABLE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DURANTE LOS EJERCICIOS 2026 Y 2027”. EXPTE. 100/26.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 6 de agosto de 2026, se ha recibido en el Servicio de Contratación la siguiente documentación del Servicio de Deportes, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Servicio de Deportes, D<sup>a</sup>. Celia Meseguer Rodríguez, con el Conforme del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 15 de julio de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la jefa del Servicio de Deportes, D<sup>a</sup>. Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 15 de julio de 2026, que consta de 17 cláusulas y 1 Anexo.

3. Criterios para la adjudicación (único criterio precio), figurados en el documento específico elaborado por la jefa del Servicio de Deportes, D<sup>a</sup>. Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 15 de julio de 2026.

4. Documentos contables de los ejercicios corriente y futuros de 2027.

5. Informe de estabilidad presupuestaria, suscrito por el jefe de Servicio de Economía y Hacienda y la jefa de la Oficina Presupuestaria, con fecha 31 de julio de 2026.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes, y concordantes, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante **procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP)**, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Al tratarse de un procedimiento de tramitación super-simplificada (art. 159.6 LCSP) se exime a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como el depósito de la garantía definitiva.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la

Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el “**SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO NO INVENTARIABLE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DURANTE LOS EJERCICIOS 2026 Y 2027**”, con un presupuesto base de licitación (**gasto máximo**) de **TREINTA Y NUEVE MIL EUROS ( 39.000,00€ )**, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de **OCHO MIL CIENTO NOVENTA EUROS ( 8.190,00€ )**, que hacen un total de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS ( 47.190,00€ )**, IVA incluido.

El presupuesto base constituye el gasto máximo a contraer durante la vigencia del contrato. La cuantía y tipología de los artículos a suministrar no puede definirse con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, al depender de las necesidades reales de la Concejalía de Deportes. En consecuencia, el Ayuntamiento abonará exclusivamente los artículos efectivamente suministrados y conformados, no estando obligado a agotar el presupuesto máximo.

**Tercero.-** Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.-** Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2026 y 2027, por los siguientes importes que se detallan a continuación, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables.

| Anualidad | Aplicación Presupuestaria | Importe            |
|-----------|---------------------------|--------------------|
| 2026      | 62 341 22199              | 23.595,00 €        |
| 2027      | 62 341 22199              | 23.595,00 €        |
|           | <b>TOTAL</b>              | <b>47.190,00 €</b> |

**Sexto.-** Designar como responsable del contrato a la Técnico Superior de Deportes de la Concejalía de Deportes. En el caso de ausencia motivada, será sustituida por el funcionario que ostente la Jefatura del Servicio de Deportes.

**Séptimo.-** Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**25. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA ESPACIO EXPOSITIVO EN LA CASA DE LA MISERICORDIA (COMPLEJO DE LAS CIGARRERAS)”. Expte. 88/26.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2026, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

| Proposición nº | Licitador                          | Único criterio: Precio (IVA incluido) | Defectos                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------|------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Única          | PROYECTOS Y SERVICIOS MÁXIMA, S.L. | 196.810,96 €                          | -Falta el anexo II del PCAP.<br><br>-Falta el modelo de proposición supletorio previsto en la cláusula genérica 9ª del PCAP, con el precio ofertado, sin que éste pueda variar con el indicado en el documento de oferta económica (documento excel). |

– **Único criterio precio.**

Al no haber más de un licitador no procede la negociación de las ofertas, tal y como prevé la cláusula específica 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150, 166 y siguientes y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser un único licitador y único criterio el precio, la Mesa acordó:

***“Primero.- Clasificar a la única proposición presentada y admitida, la mercantil **PROYECTOS Y SERVICIOS MÁXIMA, S.L.*****

***Segundo.-*** Requerir a la referida mercantil, para que dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación que no consta en el expediente:

- *El anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).*
- *El modelo de proposición supletorio previsto en la cláusula genérica 9ª del PCAP, con el precio ofertado, sin que éste pueda variar con el indicado en el documento de oferta económica (documento excel).*
- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, en la que conste el objeto social de la misma.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición.*
- *DNI del firmante de la proposición.*
- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **8.132,68** euros en la Tesorería Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

*Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

*Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.*

***Tercero.-*** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

***Cuarto.-*** Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PROYECTOS Y SERVICIOS MÁXIMA, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Se constata por el órgano de contratación que el licitador cumplió con el requerimiento en el plazo concedido.

Se constató por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2026, que la mercantil **PROYECTOS Y SERVICIOS MÁXIMA, S.L.** en el plazo concedido al efecto ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 28 de septiembre de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en la referida reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PROYECTOS Y SERVICIOS MÁXIMA, S.L.**, con NIF nº **B54744651**.

**El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.**

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el **“SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA ESPACIO EXPOSITIVO EN LA CASA DE LA MISERICORDIA ( COMPLEJO DE LAS CIGARRERAS )”**.

**Segundo.-** Hacer constar que el informe técnico de fecha 28 de septiembre de 2026, y los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 9 y 30 de septiembre de 2026, referidos en la parte expositiva, sirven como motivación de la adjudicación. En ellos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada su oferta, constando el texto íntegro de los referidos acuerdos publicados en el Perfil de Contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato relativo al “**SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA ESPACIO EXPOSITIVO EN LA CASA DE LA MISERICORDIA ( COMPLEJO DE LAS CIGARRERAS )**” a favor de la mercantil **PROYECTOS Y SERVICIOS MÁXIMA, S.L.**, con NIF nº **B54744651**, con un plazo máximo de ejecución de treinta (30) días naturales, por un precio de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ( 162.653,69€ )**, I.V.A. no incluido más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% en cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS ( 34.157,27€ )**, que hacen un total de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y SEIS ( 196.810,96€ )**, I.V.A. incluido.

**Cuarto.-** Disponer de un gasto para el año 2026, por el siguiente importe que se detalla a continuación, a favor de la mercantil **PROYECTOS Y SERVICIOS MÁXIMA, S.L.**, con NIF nº **B54744651**, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

| Anualidad | Aplicación Presupuestaria | Importe IVA incluido |
|-----------|---------------------------|----------------------|
| 2026      | 31 336 6320125            | <b>196.810,96 €</b>  |

**Quinto.-** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

**Sexto.-** Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Séptimo.-** La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

### **Comercio y Hostelería**

#### **26. SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO, DINAMIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA DURANTE EL EJERCICIO 2026. CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En ejercicio de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, dentro del marco competencial de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Ayuntamientos tendrán derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses y, en los términos previstos en el artículo 25 del mismo texto legal, a promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En el mismo sentido, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en el artículo 33.3.g) establece que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en la materia de comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

La actividad comercial y hostelera constituye uno de los principales motores económicos y de empleo de la ciudad, responde a las necesidades y aspiraciones de la sociedad urbana y, sus locales y lugares de emplazamiento se constituyen como espacios de interacción social y foco de atracción de visitantes a la ciudad de Alicante.

El Ayuntamiento de Alicante, que vela y protege el interés general de sus ciudadanos, tiene entre sus objetivos mejorar la competitividad de los establecimientos comerciales y hosteleros, así como la de los mercados y mercadillos municipales de nuestra ciudad, con la puesta en valor de estos sectores y dinamizar las áreas comerciales, lo que contribuye al consiguiente impulso y vitalidad del entorno urbano por la interacción existente entre el sector comercial y hostelero y el tejido económico y social de la ciudad.

La Concejalía de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, dentro del marco de fomento, promoción, desarrollo e impulso del ámbito asociativo comercial y hostelero de nuestra ciudad, como en años anteriores, tiene previsto una nueva Convocatoria de subvenciones para la promoción, fomento, dinamización y transformación del sector comercio y hostelería durante el ejercicio 2026, con su consiguiente regulación en las Bases redactadas al efecto, que se incorporan como Anexo a esta Propuesta de Acuerdo.

El objeto principal de esta Convocatoria es regular la concesión de subvenciones a asociaciones y/o federaciones representativas de comerciantes y hosteleros, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, para promover acciones dirigidas a redefinir su modelo tradicional, adecuar su estrategia de marketing, activar su visibilidad e impulsar su competitividad en su entorno más cercano y su proyección exterior en el sector comercial y hostelero.

La concesión de las subvenciones de esta Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el procedimiento determinado en las Bases que la regulan, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación, entre otras, a la presente Convocatoria.

Para la financiación de estas subvenciones, el crédito municipal disponible asciende a un total de 200.000€ (doscientos mil euros), de la aplicación presupuestaria 43-430-48952 "Subvenciones centralidad comercial y hostelería" del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alicante del ejercicio 2026, respecto de la que se ha realizado la preceptiva retención de crédito (RC), por el importe citado.

Por lo que respecta a las Bases Regulatoras de la presente Convocatoria, cabe destacar los siguientes aspectos:

- 1- Las asociaciones que opten a la subvención deberán tener asociados 30 ó más establecimientos, locales o unidades comerciales de venta en mercados y mercadillos municipales. En el supuesto de que se presente un proyecto/programa conjunto, la suma de los miembros de las asociaciones participantes que colaboren en el mismo será también de 30

o más establecimientos asociados. En este caso una de las asociaciones de las que participan deberá asumir la representación frente al Ayuntamiento y actuar como intermediario.

2- La persona titular de la presidencia y los miembros de la junta directiva estarán en activo en los sectores de comercio o de hostelería.

3- La asociación debe disponer de ingresos propios de al menos el 15% del presupuesto que se solicita.

4- Los proyectos/programas se enmarcan en cuatro líneas estratégicas: transformación digital del sector, fomento de la profesionalización y mejora de la cualificación del sector; promoción de la sostenibilidad y la responsabilidad social y medioambiental y dinamización comercial y hostelera del entorno urbano.

5- Se exige que las actuaciones integradas en el proyecto/programa que se programen en horario comercial, deberán realizarse en días aperturables.

6- Se admitirá únicamente una campaña de medios que no esté ligada al desarrollo y finalidad de algún proyecto/programa.

7- Los proyectos/programas subvencionables se desarrollarán íntegramente entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026.

8- Se permite la compatibilidad de la subvención con subvenciones procedentes de otras administraciones, entidades públicas o entes privados.

9- Se modifican los criterios de valoración. Se valora hasta un máximo de 100 puntos el contenido del proyecto/programa que se presenta y hasta 60 puntos las características de la asociación como es el número de asociados, el incremento del número de asociados, la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo.

10- Se penaliza a las asociaciones que en la convocatoria anterior no hubieran ejecutado ni justificado un porcentaje superior al 50% del importe concedido. Se les detraerá 10 puntos de la puntuación total obtenida.

11- Se especifica la distribución de la cuantía de la subvención entre las asociaciones a partir de la puntuación obtenida en los criterios de valoración mediante el criterio del Precio-Punto. Se incrementan los límites máximos establecidos según el número de asociados.

12- Se especifica la distribución del sobrante, siguiendo el mismo criterios de Precio-Punto.

13- Se incorpora un modelo de solicitud electrónico, que incluye la declaración responsable y la documentación que la asociación debe aportar, así como un modelo también electrónico de ficha-proyecto estándar que deberá acompañar a la solicitud, en el que se integrará una memoria estandarizada y un conjunto de documentos que permitan facilitar la adaptación

La redacción definitiva de las bases de la convocatoria 2026 se incluyen en el **ANEXO** de esta propuesta.

#### **Fundamento jurídicos:**

Sirven de fundamento jurídico las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio),
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

La Concejalía de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Son de aplicación al presente expediente la normativa descrita en el cuerpo de esta propuesta y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

Consta en el expediente informe favorable de fiscalización de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y la base 24 de las de Ejecución del Presupuesto.

Como consecuencia de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria y las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes y hosteleros para la promoción, fomento, dinamización y transformación del sector comercio y hostelería para el ejercicio de 2026.

**Segundo.-** Autorizar el gasto derivado de la concesión de las referidas subvenciones por importe total de 200.000€ (doscientos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 43-430-48952 del Presupuesto municipal vigente.

**Tercero.-** Publicar las Bases reguladoras de la Convocatoria aprobada y que figuran en el Anexo que se incorpora en el expediente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de edictos municipal y en la página web municipal.

### **Contratación**

#### **27. APROBACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INFORME A REMITIR AL TACRC EN RELACIÓN AL RECURSO ESPECIAL 1758/26 INTERPUESTO CONTRA LOS PLIEGOS APROBADOS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN EL EXPEDIENTE 73/26.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2026, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS MUNICIPALES – FRACCIÓN TEXTIL DEL MUNICIPIO DE ALICANTE. CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO”**, con un plazo de duración de CUATRO (4) AÑOS, a

contar desde la fecha indicada en el acta de inicio del servicio.

El anuncio de licitación del expediente objeto del recurso fue publicado en el Perfil de Contratante y en el DOUE, el día 4 de septiembre de 2026. El plazo de presentación de ofertas comenzó a partir del día 4 de septiembre de 2026 y finaliza el día 13 de octubre de 2026.

El 28 de septiembre de 2026 se recibe, por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), escrito de recurso especial en materia de contratación, n.º 1758/26, interpuesto el día 25 de septiembre de 2026, por la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LA RECUPERACIÓN Y EL RECICLAJE ( "FER")**, con NIF **G-78115854**, frente al mencionado acuerdo de convocatoria donde se aprueban los pliegos relativos a dicho contrato.

Con fecha 29 de septiembre de 2026 se remitió por el Ayuntamiento de Alicante al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) el expediente administrativo a requerimiento del Tribunal.

El acto recurrido es susceptible de recurso de conformidad con el artc 44.2.a) de la LCSP, pues el valor estimado de este contrato supera el umbral de 100.000 euros.

La **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LA RECUPERACIÓN Y EL RECICLAJE** tiene legitimación activa, en tanto cumple los requisitos del art. 48 LCSP.

El recurso ha sido presentado dentro de plazo, pues, publicada en el Perfil de Contratante la licitación en fecha 4 de septiembre de 2026, se ha interpuesto recurso dentro de los 15 días hábiles que al efecto señala el art. 50 LCSP ( el día 25 de septiembre de 2026 ), y el escrito presentado reúne los requisitos establecidos en el artículo 51 LCSP, entendiendo, a la vista del escrito de recurso, que se interpone frente a los pliegos del expediente mencionado.

Se ha evacuado desde el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos informe de fecha 5 de octubre de 2026 en contestación a dicho recurso.

Con el fin de dar traslado de cuanto disponen los artículos 49.2, 50 y 56 de la LCSP al TACRC, órgano encargado de la resolución, procede que el Órgano de Contratación haga suyo el referido informe y acuerde dar cumplimiento a lo dispuesto en la LCSP, a tal efecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Hacer suyo, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, el informe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos referido anteriormente en la parte expositiva de este acuerdo.

**Segundo.-** Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el informe evacuado.

-----

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal ([www.alicante.es](http://www.alicante.es)) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 16**.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y dieciocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Vicealcalde,

Manuel Villar Sola.

María del Carmen de España Menárguez.